



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 4 de Julio de 2011

Núm. 27

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura

Decretos Números 85 y 86.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS.- INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

OFICIALIA MAYOR

INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

AVISOS:

Judiciales y generales

INDICE

Página 72

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 85

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las Fracciones VIII y XXXVI del Artículo 3º; la Fracción II del Artículo 4º; el primer párrafo del Artículo 7º; las Fracciones V, XVIII y XXVIII del Artículo 10; Artículo 13; el párrafo primero del Artículo 19; los párrafos primero y tercero del Artículo 31; el párrafo primero del Artículo 33; el párrafo primero del Artículo 34; los párrafos cuarto y quinto del Artículo 36; el párrafo primero del Artículo 38; los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 40; el párrafo primero del Artículo 41; Artículo 45; el párrafo segundo del Artículo 46; los párrafos primero y segundo del Artículo 50; Artículos 51; 56; la Fracción II del Artículo 59; el último párrafo del Artículo 63; Artículo 64; el inciso f) de la Fracción II del Artículo 65; el tercer párrafo de la Fracción III del Artículo 66; Artículos 67; 69; el párrafo segundo del Artículo 73; Artículos 75; 76; 77; el párrafo primero del Artículo 78; Artículos 80; 82; los párrafos segundo y tercero del Artículo 83; Artículo 84; el párrafo primero del Artículo 89; Artículos 90; 92; el párrafo primero del Artículo 96; el párrafo primero del Artículo 97; el párrafo primero del Artículo 98; el párrafo segundo del Artículo 99; Artículo 100; el párrafo primero del Artículo 101; el párrafo primero del Artículo 102; los párrafos primero y cuarto del Artículo 103; Artículo 109; el párrafo primero y las Fracciones IX y XII del Artículo 110; Artículos 111; 112; 116; 119; 121; 122; 126; los párrafos primero y tercero del Artículo 132; Artículo 133; el párrafo primero del Artículo 134; el párrafo primero del Artículo 138; la Fracción II del Artículo 139; el párrafo primero y las Fracciones II, IV, V, VII, VIII, y X del Artículo 141; los párrafos segundo y tercero del Artículo 142; la Fracción II del Artículo 143; la Fracción I del Artículo 147; la Fracción IV y el último párrafo del Artículo 148; la Fracción V del Artículo 158, el párrafo primero del Artículo 159; el párrafo primero del Artículo 164; el párrafo primero y la Fracción VI del Artículo 169; el párrafo primero del Artículo 176; el párrafo primero del Artículo 186; Artículo 187; el primero párrafo del Artículo 188, el párrafo primero del Artículo 191; el párrafo primero del Artículo 192 y Artículo 217 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3º.- ...

I. a la VII. ...

VIII. ÁREA PRIORITARIA PARA LA CONSERVACIÓN: Sitio o región relevante del Estado, reco-

nocida por la Secretaría por su riqueza de especies, ecosistemas y/o por los servicios ambientales que presta, así como por los vestigios paleontológicos y prehispánicos que alberga;

IX. a la XXXV. ...

XXXVI. SECRETARÍA: Secretaría de Medio Ambiente.

XXXVII. a la LVII. ...

...

ARTÍCULO 4º.- ...

I. ...

II. La Secretaría;

III. a la V. ...

ARTÍCULO 7º.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la XXXV. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. a la IV. ...

V. Coadyuvar con la Secretaría, en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional, estatal e intermunicipales del Estado;

VI. a la XVII. ...

XVIII. Hacer del conocimiento de la Secretaría los casos concretos en los que se considere necesario su estudio, con el fin de solicitarle la emisión de las recomendaciones dirigidas a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;

XIX. a la XXVII. ...

XXVIII. Otorgar las autorizaciones y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, acopio, transporte y transferencia, reciclado, reutilización, coprocesamiento, tratamiento y sitios de disposición final de los residuos y de manejo especial y supervisar su buen funcionamiento, conforme a los convenios de coordinación que esos efectos se celebren con la Secretaría; y

XXIX. ...

ARTÍCULO 13.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará periódicamente, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en las acciones de protección ambiental, el Programa Sectorial Ambiental, el cual contendrá las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política ambiental estatal e integrará las acciones de los diferentes sectores.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría someterá a consulta ciudadana, evaluará, formulará y expedirá, en los términos que especifique el Reglamento en la materia de esta Ley, el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y demás programas de ordenamientos regionales, los cuales tendrán por objeto determinar:

I. a la II. ...

ARTÍCULO 31.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar daños al ambiente o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente; preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

...

Se requiere la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental, previamente a la realización de las siguientes obras o actividades:

I. a la XIV. ...

ARTÍCULO 33.- El Gobernador, a propuesta de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos, con el fin de que éstos evalúen las manifestaciones de impacto ambiental, en los siguientes casos:

I. a la IX. ...

...

ARTÍCULO 34.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previo al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, un informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción documentada y fundamentada de los posibles efectos en el ambiente que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que lo conforman, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

...

...

...

...

ARTÍCULO 36.- ...

...

...

Los resultados de la consulta pública deberán ser tomados en consideración por la Secretaría para establecer las condiciones a que deberá sujetarse la obra o actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental, en caso contrario la autoridad deberá justificar la improcedencia de dichos resultados.

Durante el proceso de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría podrá solicitar opiniones técnicas a instituciones y organismos académicos y especializados, en caso de que así lo requiera.

...

ARTÍCULO 38.- La Secretaría notificará, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del instrumento de evaluación, a la autoridad ambiental municipal, que ha recibido la manifestación de impac-

to ambiental o el informe preventivo respectivo, a fin de que ésta manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas pretendan realizarse en el ámbito de su circunscripción territorial.

...

ARTÍCULO 40.- ...

La Secretaría deberá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras o actividades puedan producirse daños graves a los ecosistemas, el ambiente y a los recursos naturales.

La Secretaría deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la integración completa del expediente.

Los resultados de la consulta pública deberán ser tomados en consideración por la Secretaría para establecer las condiciones a que deberá sujetarse la obra o actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental, en caso contrario la autoridad deberá justificar la improcedencia de dichos resultados.

ARTÍCULO 41.- En aquellos casos en los que se inicie el desarrollo de una obra o actividad sin contar con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, emitida por la autoridad correspondiente en los términos que la presente Ley establece, la Secretaría podrá requerir, posteriormente a la intervención de la Procuraduría, un Estudio de Daño Ambiental, en el cual se den a conocer los efectos negativos y/o daños ambientales que se presentaron o se han presentado a consecuencia del desarrollo de la misma, indicando además la forma que serán eliminados, controlados, mitigados o compensados, según sea el caso. Esto sin perjuicio de las sanciones a las que se haga acreedor, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO 45.- La Secretaría fomentará programas de autorregulación y auditoría ambiental y promoverá la aplicación de incentivos, a quienes participen en dichos programas.

ARTÍCULO 46.- ...

La Secretaría en el ámbito su competencia inducirá o concertará:

I. a la V. ...

ARTÍCULO 50.- La Secretaría en coordinación con el Instituto de Educación de Aguascalientes y de manera vinculada con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverán la creación de un Programa Estatal de Educación Ambiental. Para ello, promoverán, certificarán y reforzarán la incorporación de actividades didácticas y contenidos en materia ambiental y manejo sustentable de recursos naturales dentro de los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la

juventud, como una práctica educativa integrada, continua y permanente. Asimismo, adoptarán las medidas y estrategias necesarias para propiciar el fortalecimiento y la formación de nuevos valores y actitudes en relación con el entorno, particularmente, en lo relativo a pautas de consumo, utilizando para ello los medios de comunicación masiva.

La Secretaría, en coordinación con el Instituto de Educación de Aguascalientes, fomentará y otorgará diversos incentivos a fin de que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, establezcan programas académicos con el objeto de fomentar la formación de especialistas en la materia, la capacitación de personal técnico y directivo, además de la investigación de las causas y fenómenos ambientales.

...

...

ARTÍCULO 51.- La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General del Trabajo, en coordinación con la Secretaría, incorporará como temáticas prioritarias la protección ambiental y el manejo sustentable de los recursos naturales en sus programas de desarrollo de personal, asistencia técnica y mejoramiento de la calidad, productividad y competitividad en las empresas. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que las comisiones mixtas de seguridad e higiene incluyan dentro de sus responsabilidades la protección de la calidad del ambiente.

ARTÍCULO 56.- La Secretaría promoverá cursos de formación, sensibilización y actualización dirigidos a los comunicadores encargados de cubrir las fuentes de información ambiental de los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 59.- ...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Medio Ambiente;

III. a la IV. ...

...

ARTÍCULO 63.- ...

I. a la XIII. ...

En los casos a que se refieren las Fracciones IX y X, cuando se trate de jurisdicción Federal, la Secretaría solicitará la intervención de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 64.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de interés estatal y municipal, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, ayuntamientos y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección, preservación y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

ARTÍCULO 65.- ...

...

I. ...

II. ...

a) al e) ...

f) Ubicación respecto a las áreas prioritarias para la conservación determinadas por la Secretaría.

III. a la IV. ...

ARTÍCULO 66.- ...

I. a la II. ...

III. ...

...

En esta categoría se permitirá la realización de actividades relacionadas con su conservación, restauración, investigación científica, recreación, educación, usos del suelo y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, siempre y cuando sean autorizados por la Secretaría.

IV. ...

ARTÍCULO 67.- Corresponderá a la Secretaría o al municipio respectivo según su competencia, la promoción y elaboración de recomendaciones y coordinación con las autoridades federales, con el propósito de hacer efectivas las disposiciones que regulen y limiten las actividades dentro de las áreas naturales protegidas de competencia estatal ó Municipal, tales como: actividades cinegéticas, de aprovechamiento de sus recursos naturales, de investigación y educación ambiental, de la conservación de los ecosistemas y de sus elementos, recreación y turismo, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes.

ARTÍCULO 69.- Para el establecimiento de las áreas naturales protegidas el Ayuntamiento se ajustará al procedimiento que establece esta Ley y a lo que dicten sus bandos, códigos y/o reglamentos; el programa de manejo del área de que se trate, deberá ser aprobado por la Secretaría.

ARTÍCULO 73.- ...

La Secretaría elaborará un catálogo de áreas prioritarias para conservación del Estado, en las cuales se fomentarán las actividades que sean compatibles con el cuidado y preservación de sus recursos naturales y culturales entre las que se encuentra el fomento al desarrollo del turismo sustentable, el uso de fuentes alternas de energía, el fomento de servicios de salud; entre otras.

...

ARTÍCULO 75.- La Secretaría a través del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado, llevará el registro e inventario de las áreas naturales protegidas al Sistema, en los que consignarán los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Registro Agrario Nacional que corresponda, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, el cual deberá actualizarse continuamente. Este Sistema estará

integrado al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 76.- Con el propósito de preservar el patrimonio natural en la Entidad, la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados, para facilitar el logro de los objetivos bajo los cuales se hubieren establecido áreas naturales protegidas.

Para coadyuvar en la conservación, administración, manejo, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas integradas al Sistema, las autoridades municipales, en coordinación con la Secretaría, podrán celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades Federales, así como el sector social y privado.

ARTÍCULO 77.- La Secretaría, a través del Sistema y los acuerdos de coordinación que correspondan, podrá ejercer la administración de las Áreas Naturales Protegidas comprendidas dentro del territorio estatal.

ARTÍCULO 78.- La Secretaría podrá establecer el cobro del uso de servicios ambientales provenientes de las áreas naturales protegidas ubicadas en su territorio y dentro de su competencia, los mecanismos de cobro se establecerán en el Reglamento respectivo.

...

ARTÍCULO 80.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas que acrediten la propiedad y la posesión de un inmueble, podrán voluntariamente destinarlo a acciones de conservación, conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad dedicadas a una función de interés público en los términos de esta Ley y mediante el instrumento jurídico que establezca la Secretaría, de conformidad con el particular y signado por las partes, el cual deberá de ser registrado en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO 82.- La Secretaría expedirá un certificado de reconocimiento del área de conservación privada. El certificado deberá contener, nombre del promotor, objeto de conservación, denominación del área respectiva, ubicación, superficie y colindancias, el régimen de manejo a que se sujetará, datos de registro correspondientes y el plazo de vigencia. Dichos predios se considerarán como áreas productivas dedicadas a una función de interés público.

Asimismo, la Secretaría, llevará un registro o padrón de las áreas de conservación privadas y sociales como parte integrante del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado, en el que se consignen los datos antes señalados y los de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 83.- ...

Asimismo, la Secretaría o el municipio correspondiente deberá solicitar la opinión de:

I. a la III. ...

En los de competencia estatal, la Secretaría deberá consultar a los gobiernos municipales en cuya

circunscripción territorial se localiza el área natural de que se trate.

ARTÍCULO 84.- Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría o al Municipio correspondiente, el establecimiento de un área natural protegida, para lo cual deberá presentar los estudios que sustenten su propuesta, así como los elementos determinados por esta Ley para su establecimiento.

ARTÍCULO 89.- La Secretaría y el Municipio correspondiente en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. a la III. ...

...

ARTÍCULO 90.- La autorización de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales protegidas de competencia Estatal ó Municipal está a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO 92.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y la Comisión Estatal para el Conocimiento, Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad la administración, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencias estatal en coordinación con las autoridades federales y municipales en los términos de esta Ley y la Ley General.

ARTÍCULO 96.- Son Unidades, aquellas en que la federación haya transmitido las facultades a las autoridades estatales y municipales; relativas a los predios e instalaciones registrados ante la Secretaría que operan de conformidad con un programa de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

...

ARTÍCULO 97.- Para registrar los predios como Unidades de Manejo Estatales para la Conservación de la Vida Silvestre Terrestre y Acuática, la Secretaría integrará, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promotor sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un programa de manejo.

...

...

ARTÍCULO 98.- Una vez analizada la solicitud, la Secretaría, expedirá, en un plazo no mayor de sesenta días, una resolución en la que podrá:

I. a la III. ...

ARTÍCULO 99.- ...

Los titulares de las Unidades deberán presentar a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo de la presente Ley, informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos.

ARTÍCULO 100.- El personal debidamente acreditado por el titular de la Secretaría realizará, contando con mandamiento escrito expedido fundado y motivado por éste, visitas de supervisión técnica a las Unidades, o cuando se detecte alguna inconsistencia en el programa de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. La supervisión técnica no implicará actividades de inspección y tendrá por objeto constatar que la infraestructura y las actividades que se desarrollan corresponden con las descritas en el programa de manejo y de conformidad con las autorizaciones respectivas, para estar en posibilidades de asistir técnicamente a los responsables en la adecuada operación de dichas unidades.

ARTÍCULO 101.- La Secretaría promoverá el establecimiento y desarrollo de unidades en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas en el territorio estatal, con el propósito de reforzar sus zonas de amortiguamiento y dar continuidad a sus ecosistemas, siempre y cuando sea con flora y fauna nativa.

...

ARTÍCULO 102.- En el caso del manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un programa de manejo que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre terrestre y acuática y su hábitat.

...

ARTÍCULO 103.- EL Gobierno del Estado previo convenio con la Federación, a través de la Secretaría y con la participación de los ayuntamientos correspondientes, podrá recomendar y en su caso autorizar conforme a las disposiciones aplicables, tomar medidas de control referente a los ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales, previo estudio realizado a través de la Secretaría.

...

...

Se evaluará primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura, tras locación o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción, investigación y educación ambiental ó cualquier otra que la Secretaría así lo considere.

ARTÍCULO 109.- La Secretaría integrará el Registro Estatal de Áreas Naturales Protegidas, en el que se inscribirán los decretos mediante los cuales se declaren las áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal y los instrumentos que los modifiquen. El Registro podrá ser consultado por cualquier persona que así lo solicite y deberá ser integrado al Sistema Estatal de Información Ambiental.

ARTÍCULO 110.- Se crea la Comisión Estatal Para el Conocimiento, Conservación y uso Sustentable de la Biodiversidad, como un órgano auxiliar de la Secretaría, cuya estructura administrativa se establecerá en el Reglamento Interior de dicho organismo, teniendo como funciones y facultades las siguientes:

I. a la VIII. ...

IX. Ser el punto de enlace y coordinación entre la Secretaría y la CONABIO;

X. a la XI. ...

XII. Proporcionar capacitación, gestionar y otorgar apoyos para estudios de especialización y postgrado a su personal en las áreas de competencia de la entidad, a través de los convenios que se suscriban al efecto con instituciones educativas nacionales o extranjeras y de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría;

XIII. a la XIV. ...

ARTÍCULO 111.- La Secretaría contará con un fondo económico, formado a partir de los recursos que se le otorguen para tal fin a través del Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se destinará al fomento y apoyo de la investigación sobre la biodiversidad estatal.

La Secretaría a través de la Comisión Estatal Para el Conocimiento, Conservación y uso Sustentable de la Biodiversidad establecerá el Reglamento de operación de dicho fondo, el cual debe de contemplar la creación de un consejo evaluador y dictaminador de los proyectos de investigación que pretendan ser apoyados a través de dicho fondo.

ARTÍCULO 112.- La Secretaría propondrá ante el Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, conforme a los principios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 116.- La Secretaría promoverá las acciones necesarias para revertir los procesos antropogénicos que provocan la eutroficación, contaminación o cualquier otro proceso de degradación de las aguas de competencia estatal.

ARTÍCULO 119.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, participará y promoverá ante el Consejo de Cuenca, el aprovechamiento sustentable del agua.

ARTÍCULO 121.- No podrán establecerse en el Estado empresas altamente demandantes de agua, quedando su autorización sujeta a la aprobación por parte de la Secretaría y los organismos reguladores del agua con base a la evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 122.- Para la apertura y crecimiento de zonas agrícolas altamente demandantes de agua, el legítimo propietario de la zona agrícola deberá presentar ante la Secretaría un Informe Preventivo para su evaluación y dictamen el cual será remitido a las instancias competentes.

ARTÍCULO 126.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o grave deterioro ambiental, la Secretaría promoverá ante las autoridades federales competentes, la declaratoria para el establecimiento de zonas de restauración ecológica, en los términos de la Ley General, para lo cual deberán tomarse en cuenta los orígenes de la degradación o el grado de desertificación del suelo.

ARTÍCULO 132.- La Secretaría y los Municipios, en los términos que señale el Reglamento respectivo de esta Ley, integrarán inventarios de emisiones atmosféricas, de descargas de aguas residuales y de materiales y residuos de su competencia; asimismo, coordinarán los registros que establece esta Ley y la Ley General, y crearán un sistema consolidado de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deberán otorgarse, estableciendo mecanismos de consulta ciudadana que operen de manera ágil.

...

La Secretaría deberá establecer los mecanismos y procedimientos necesarios, para facilitar a los usuarios el cumplimiento de estas disposiciones mediante el establecimiento y la realización de un trámite único, aplicable a los casos de operaciones y funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, que requieran obtener permisos diversos, licencias, registros y autorizaciones que estén bajo facultad expresa de la Secretaría.

ARTÍCULO 133.- El Estado, a través de la Secretaría y los municipios, deberán integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente conforme a las disposiciones generales, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

La información del registro en mención se integrará con los datos y documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas de operación anual, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones que en materia ambiental se tramiten ante la Secretaría y en su caso, ante los Ayuntamientos respectivos.

Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información en las fechas que le especifique la autoridad competente, con los datos desagregados por sustancia y por fuente, y documentos necesarios para la integración del registro, anexando nombre y dirección de sus establecimientos sujetos a registro.

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La Secretaría permitirá el acceso a dicha información en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y las difundirá periódicamente, con excepción de la información que por manifestación expresa de la legislación correspondiente se excluya, además de lo establecido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información contenida en el registro será útil además, para efectos de coadyuvar con la autoridad ambiental federal, en la integración del registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a que se refiere la Ley General.

La información registrada en cuanto a residuos sólidos urbanos y de manejo especial se refiere, será parte de la cédula de operación anual entregada por el responsable generador así como de los Planes de Manejo de dichos residuos, esto para el registro de residuos sólidos debiéndose informar en la fecha que la Secretaría le señale, de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 134.- El Estado a través de la Secretaría establecerá la Estrategia Estatal de Cambio Climático, para lo cual la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a la IX. ...

ARTÍCULO 138.- Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera y sus efectos en el cambio climático, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a la XIV. ...

ARTÍCULO 139.- ...

I. ...

II. Establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, en coordinación con la Secretaría;

III. a la VIII. ...

ARTÍCULO 141.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción local que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá contar con licencia estatal de funcionamiento emitida por la Secretaría y cumplir además con las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine y con la periodicidad que determine la Secretaría;

III. ...

IV. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite;

V. Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave deterioro al ambiente o a la salud de los seres vivos, a juicio de la Secretaría;

VI. ...

VII. Dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales;

VIII. Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente;

IX. ...

X. Elaborar y someter a evaluación ante la Secretaría un programa de prevención, tratamiento y minimización de contaminantes atmosféricos, así como de tratamiento, disposición y reutilización para el caso de residuos; cuando se requiera, por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados, de conformidad con la presente Ley y el Reglamento respectivo; y

XI. ...

...

ARTÍCULO 142.- ...

La información a que se refiere este Artículo deberá presentarse en el formato que determine la Secretaría, quien podrá requerir la información adicional que considere necesaria y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.

Una vez recibida la solicitud e integrado el expediente respectivo, la Secretaría contará con el término de 20 días hábiles para dictar la resolución en la que otorgará o negará, de manera fundada y motivada, la licencia de funcionamiento.

...

ARTÍCULO 143.- ...

I. ...

II. La periodicidad con que deberá remitirse a la Secretaría el inventario de emisiones;

III. a la V. ...

ARTÍCULO 147.- ...

I. La Secretaría, en coordinación con la Procuraduría de Protección al Ambiente, los organismos de la materia municipales así como la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, promoverán el día estatal sin uso de automóvil que se celebrará el primer sábado del mes de junio;

II. a la III. ...

ARTÍCULO 148.- ...

I. a la III. ...

IV. Tratándose de quemas experimentales para fines de investigación, se deberá obtener la autorización de la Secretaría; y

V. ...

La Secretaría o los Municipios, podrán autorizar, en el ámbito de su competencia, el uso de residuos como fuentes de combustible estableciendo las condicionantes y medidas de seguridad que deberán observarse.

ARTÍCULO 158.- ...

I. a la IV. ...

V. Dar aviso a la Secretaría o a las autoridades municipales en caso de su compostura o falla de los equipos de control de la contaminación; y

VI. ...

ARTÍCULO 159.- En materia de regulación, prevención y control de la contaminación del agua, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a la VI. ...

ARTÍCULO 164.- Con el propósito de promover el desarrollo sustentable y prevenir y controlar la contaminación del suelo, la Secretaría y los municipios con la participación de todos los sectores de la sociedad, fomentarán y establecerán programas para la disminución del volumen de generación, reuso y reciclaje de residuos sólidos, industriales no peligrosos y peligrosos.

...

ARTÍCULO 169.- En materia de residuos no peligrosos, corresponde a la Secretaría:

I. a la V. ...

VI. Autorizar la recolección, acopio, transporte, transferencia, reciclado, reutilización, coprocesamiento, tratamiento y disposición final de residuos, según los planes de manejo que la Secretaría exija al generador; asimismo la Secretaría debe autorizar los Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial que señale el Reglamento de esta Ley en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ARTÍCULO 176.- Para evitar o reducir los riesgos ambientales con motivo de la realización de actividades riesgosas, corresponde a la Secretaría:

I. a la V. ...

...

ARTÍCULO 186.- La Secretaría con la participación que corresponda a los Municipios, desarrollará el Sistema Estatal de Información Ambiental, en coordinación con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental en el Estado.

...

ARTÍCULO 187.- La Secretaría y los Municipios elaborarán conjuntamente un diagnóstico de la situación general existente en la Entidad en materia ambiental, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información Ambiental.

ARTÍCULO 188.- La Secretaría de conformidad con el Reglamento respectivo de la presente Ley, publicará una gaceta en la que se darán a conocer las disposiciones jurídicas, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y demás actos administrativos, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en otros órganos de difusión; así como información de interés general en materia

ambiental, que publiquen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, o documentos internacionales en materia ambiental de interés para la Entidad.

...

ARTÍCULO 191.- La Secretaría o las autoridades municipales competentes negarán la información solicitada cuando:

I a la IV. ...

ARTÍCULO 192.- Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la Secretaría, las autoridades federales o municipales en materia ambiental, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir deterioro o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección y la preservación del ambiente.

...

ARTÍCULO 217.- La Secretaría, la Procuraduría o la autoridad municipal correspondiente podrán promover ante las autoridades competentes, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o cualquier actividad que afecte o pueda afectar el ambiente o los recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Fracción XV del Artículo 2º; la Fracción I del Artículo 5º; la Fracción I del Artículo 8º; la Fracción IX del Artículo 15; la Fracción II del Artículo 16; el primer párrafo del Artículo 17; Artículo 26; el segundo párrafo del Artículo 29; Artículos 30; 33; el último párrafo del Artículo 35; Artículos 38; 43; 44; 50; el segundo párrafo del Artículo 51; Artículo 54; el primer párrafo del Artículo 55; Artículo 56; el primer párrafo del Artículo 58; Artículo 61; el primer párrafo del Artículo 66; Artículos 67; 69; segundo párrafo del Artículo 73; el primer párrafo del Artículo 75; Artículos 76; 78; 80; 81; el último párrafo del Artículo 82; el último párrafo del Artículo 84; Artículos 85; 86; el primer párrafo del Artículo 93; el primer párrafo del Artículo 95; el primer párrafo del Artículo 96; Artículo 98; las Fracciones I y III del Artículo 101; el primer párrafo del Artículo 106, Artículo 108; y el último párrafo del Artículo 114 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2º.- ...

I. a la XIV. ...

XV. Garantizar la participación ciudadana en la aplicación; evaluación y seguimiento de la política forestal, a través de los mecanismos que para tal fin determine la Secretaría;

XVI. a la XVII. ...

ARTÍCULO 5º.- ...

I. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente;

II. a la XI. ...

ARTÍCULO 8º.- ...

I. El titular de la Secretaría quien lo presidirá;

II. a la XIII. ...

ARTÍCULO 15.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Informar anualmente a la Secretaría y a la Comisión Nacional Forestal los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados.

ARTÍCULO 16.- ...

I. ...

II. La Secretaría; ...

III. a la IV. ...

ARTÍCULO 17.- La Secretaría, en coordinación con la Federación y con base en los convenios y acuerdos que en la materia se celebren, asume las siguientes funciones y facultades:

I. a la XX. ...

ARTÍCULO 26.- El Programa Estratégico Forestal Estatal, deberá ser elaborado por la Secretaría con la participación del Consejo y será revisado y en su caso actualizado, cada seis años en el segundo año del periodo constitucional del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 29.- ...

La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Información Forestal, conforme a las normas, criterios, procedimientos y metodología que al respecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sin perjuicio de las mejoras que pueda incorporar al mismo, en base a las características y necesidades propias del Estado.

ARTÍCULO 30.- La Autoridad Municipal proporcionará a la Secretaría, en los términos que prevea el Reglamento de esta Ley, la información que recabe en el cumplimiento de sus atribuciones, para que sea integrada al Sistema Estatal de Información Forestal.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría coordinará la integración del Inventario Estatal Forestal y de Suelos, en base a los lineamientos y criterios que para este fin determine, tomando en cuenta los lineamientos bajo los cuales se haga el inventario nacional forestal y de suelos, así como la opinión del Consejo. Dicho inventario deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos de los bienes y servicios forestales.

ARTÍCULO 35.- ...

I. a la IV. ...

La Secretaría determinará los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Estatal Forestal y de Suelos.

ARTÍCULO 38.- La Secretaría deberá llevar a cabo la zonificación con base en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos y el Programa de Ordenamiento

Ecológico del Territorio. La escala mínima de esta zonificación deberá ser 1: 50,000.

ARTÍCULO 43.- El Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Aguascalientes, estará considerado como una prioridad de la política estatal en materia forestal y la Secretaría será la encargada de vigilar por el cumplimiento de los planes y programas de manejo para las áreas protegidas.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal y los Municipios, fomentará la creación de Unidades de Manejo Forestal con el propósito de coadyuvar a obtener una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

ARTÍCULO 50.- La Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, promoverá el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal, con la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas y huertos semilleros, viveros forestales maderables y no maderables y bancos de germoplasma.

ARTÍCULO 51.- ...

En base a los convenios de coordinación para la descentralización de atribuciones que se firmen entre el Estado y la Federación, la Secretaría será la autoridad competente, pero en tanto no existan dichos convenios la autoridad competente será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría, en caso de que así lo establezcan los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, elaborará en coordinación con la Procuraduría, un Programa de Protección de Ecosistemas Forestales en materia de prevención y detección de incendios, donde deberán establecerse los mecanismos de coordinación entre el Estado, la Federación y los Municipios para el efecto. Anualmente, derivado de la aplicación del Programa, se harán públicas las medidas de prevención y detección de los incendios forestales.

ARTÍCULO 55.- La Secretaría y la Procuraduría promoverán la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, la Federación, los Ayuntamientos, Organizaciones y Asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir Organizaciones de Defensa Forestal que tendrán como objeto el planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

...

...

ARTÍCULO 56.- La Secretaría, en caso de que así lo establezcan los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, dictará los lineamientos que deberán observarse en la prevención, detección, combate, control y extinción de los Incendios forestales, para evaluar los daños, rehabilitar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso

del fuego en los terrenos forestales y diversos a los forestales colindantes. Para lo cual, se basará en el marco de la Coordinación Institucional prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y deberá estar en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 58.- Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal y preferentemente forestal, están obligados a llevar a cabo en caso de incendio, la rehabilitación de la superficie afectada, conforme el programa que establezcan en coordinación con la Secretaría, en el plazo máximo de dos años, con apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales. La cubierta vegetal afectada deberá ser rehabilitada mediante la reforestación, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

...

ARTÍCULO 61.- La Secretaría, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, fomentará la capacitación y formación permanente del personal del Estado y de los Municipios que participen en la defensa contra incendios forestales.

ARTÍCULO 66.- El Estado, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, establecerá a través de la Secretaría y la Comisión, los criterios y lineamientos que permitan estabilizar en el territorio estatal el uso agropecuario de los terrenos forestales y evite que la frontera agrícola y el sobre pastoreo crezca a costa de dichos terrenos forestales.

...

ARTÍCULO 67.- La reforestación que se realice en terrenos diversos a los forestales requerirá de autorización de la Secretaría. Para obtener dicha autorización, el promotor o interesado deberá presentar ante la Secretaría un programa detallado sobre dicha reforestación el cual incluya por lo menos la superficie a reforestar, las especies a utilizar, las técnicas que se utilizarán y el programa de mantenimiento.

ARTÍCULO 69.- La reforestación que se realice en terrenos forestales y preferentemente forestales, con propósitos de conservación y rehabilitación, requerirá, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, de notificación a la Secretaría, y estarán sujetas a las condicionantes que se determinen como necesarias para no causar un impacto negativo en el ecosistema.

Dicha notificación deberá hacerse mediante un escrito libre dirigido al titular de la Secretaría, en el cual se detallen las características de la reforestación que se pretende llevar a cabo. La Secretaría analizará la notificación y sólo emitirá respuesta en caso de que considere que debe modificarse en algo el proyecto de reforestación, de lo contrario se entenderá que no hay inconveniente para que se realice dicha reforestación.

ARTÍCULO 73.- ...

Para hacer dicha declaratoria se deberá contar con un estudio técnico que justifique y sustente la necesidad de realizar la citada reforestación. El estudio será realizado por la Secretaría y deberá hacerse en apego a lo que señale el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 75.- La Secretaría, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, autorizará sólo por excepción, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y preferentemente forestales, previa opinión técnica de los Miembros del Consejo y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

...

...

ARTÍCULO 76.- No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado completamente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 78.- La Secretaría, con la participación de la Comisión Nacional Forestal y la Comisión, coordinará la política de uso del suelo forestal y preferentemente forestal para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas permanentes de promoción y educación forestal y evitando que la actividad agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

La Secretaría, con la participación de la Comisión Nacional Forestal, se coordinará con diversas entidades públicas para armonizar y efficientar los programas de construcciones de los sectores eléctricos, hidráulicos y de comunicaciones con el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 80.- La Secretaría, escuchando la opinión del Consejo y en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, así como tomando en cuenta los requerimientos de recuperación de zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las mismas, promoverán la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos que se requieran para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hídricas.

ARTÍCULO 81.- Cuando se presenten procesos de degradación o desertificación o grandes desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Secretaría, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con la Federación, formulará y ejecutará en coordinación con los propietarios programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recu-

peración y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollaban, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.

Los propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales están obligados a realizar las acciones de rehabilitación y conservación pertinentes y aquellas que para tal caso dicte la Federación. En el caso de que éstos demuestren carecer de recursos, la Secretaría en coordinación con la Federación, los incorporará a los programas de apoyo que instrumenten de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en el Presupuesto de Egresos del Estado y de la Federación; o en su caso realizarán por su cuenta, con acuerdo de los obligados, los trabajos requeridos.

ARTÍCULO 82.- ...

I. a la III. ...

...

En este último caso la veda tendrá carácter precautorio, y la veda deberá referirse en forma específica al programa de manejo respectivo y sólo podrá abarcar la fracción del área forestal afectada por el riesgo de la biodiversidad. La Secretaría solicitará a los titulares la modificación de los programas de manejo respectivos, segregando de los mismos las superficies afectadas. Asimismo se establecerá un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan.

ARTÍCULO 84.- ...

...

...

Para tal efecto, la Secretaría en coordinación con la Comisión Nacional Forestal y en atención a la solicitud de los interesados, coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes, con la participación del Gobierno Estatal, los Municipios, las dependencias o entidades públicas y privadas, así como de los propietarios o poseedores, y propondrá al Gobernador del Estado, la emisión de la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 85.- La Secretaría promoverá el conocimiento y la valorización de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales del Estado, e impulsará el desarrollo de un mercado de bienes y servicios ambientales que retribuya a los dueños y poseedores de dichos recursos forestales los beneficios prestados a otros sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 86.- La Secretaría promoverá la formación de profesionales o técnicos, así como de empresas, los cuales estén capacitados para certificar, evaluar y monitorear los bienes y servicios ambientales para el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales en la materia y para enlazarlos con los

usuarios o beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, así como a los mercados correspondientes.

ARTÍCULO 93.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría establecerá el Fondo Forestal Estatal, con el fin de obtener recursos económicos para promover la conservación, aprovechamiento sustentable y rehabilitación de los recursos forestales del Estado y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

...

ARTÍCULO 95.- La Secretaría en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y las correspondientes de los Municipios, así como con organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará acciones en materia de cultura forestal, dentro de las cuales están las siguientes:

I. a la VII. ...

ARTÍCULO 96.- En materia de educación y capacitación, la Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, el Instituto de Educación de Aguascalientes y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

I. a la V. ...

ARTÍCULO 98.- El titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría o la Procuraduría, podrá celebrar convenios de colaboración con Municipios, Agrupaciones Sociales y Estados vecinos con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación; aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales.

ARTÍCULO 101.- ...

I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría;

II. ...

III. Un Coordinador que será designado por el titular de la Secretaría;

IV. a la X. ...

ARTÍCULO 106.- Toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría, la Secretaría, las autoridades Municipales, o ante otras autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a éstos.

...

ARTÍCULO 108.- Si como resultado de la inspección se detecta una plaga o enfermedad forestal, se

notificará de forma inmediata al propietario o poseedor del terreno forestal o preferentemente forestal y a la Secretaría y se estará a lo dispuesto en el capítulo relativo a la Sanidad Forestal del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 114.- ...

I. a la II. ...

...

...

La Procuraduría, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, el cual deberá otorgarla en un término de tres días, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, que éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales en el Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los nueve días del mes de junio del año 2011.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 9 de junio del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 28 de junio de 2011.

Carlos Lozano de la Torre.

EL JEFE DE GABINETE,

Lic. Antonio Javier Aguilera García.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

9 de junio del año 2011.

C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 86

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes como parte del Poder Constituyente Permanente, en términos de lo previsto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al Artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la Fracción XX del Artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma y términos propuestos por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 4º., RECORRIÉNDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º., recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27.-...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

TRANSITORIO :

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Honorable Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que realice el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones, “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes” del Palacio Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 9 de junio del año 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Miguel Ángel Juárez Frías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Ríos Alba,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Luis Ramírez Escalera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**SECRETARIA DE FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

Mtra. Val. Arq. Cecilia Yolanda Vega Ponce, Directora General del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4° primer párrafo fracciones I y II, 11, 13 primer párrafo fracciones XII, XIII, XIV, 15 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo fracciones VI y XVIII, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de diciembre del año 2010, 1° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de diciembre del año 2010, 12, 15 primer párrafo fracciones III y V, 17 primer párrafo fracciones III, IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha 22 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, 4°, 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado y 8° primer párrafo fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo delegatorio de facultades a favor del Director Operativo del Instituto Catastral del Estado y del Titular de la Unidad de Servicios Catastrales, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS :

I.- Que al crearse el Instituto Catastral dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de diciembre del año 2010 de la Ley de Catastro, así como la publicación en el Periódico Oficial del Estado de su reglamento interior en fecha 22 de febrero del año 2011, se establecieron las atribuciones de la elaboración de Avalúos Catastrales, Avalúos Comerciales, Levantamientos Topográficos y Justipreciación de Rentas y Georeferenciación de Predios;

II.- Que la Directora General del Instituto cuenta con las facultades para delegar el ejercicio de aquellas atribuciones y facultades que las propias leyes y el Reglamento Interior del Instituto le otorgan;

III.- Que con la finalidad de agilizar el despacho de los asuntos de competencia del Instituto Catastral, así como la Organización Administrativa de esta misma Dependencia, se requiere que el Director Operativo firme los Avalúos Catastrales que son requeridos por los Notarios Públicos, Autoridades Administrativas y Judiciales en el ejercicio de sus funciones y por los solicitantes en general;

IV. Que de igual manera es necesario de acuerdo a la Organización Administrativa del Instituto Catastral, que el Titular de la Unidad de Servicios Catastrales firme los planos resultado de los Levantamientos Topográficos Catastrales que se emitan, el dictamen técnico de los Avalúos Comerciales, el dictamen de las Justipreciaciones de Rentas, así como los resultados de la Georeferenciación de Predios; que se elaboren en esta Dependencia.

Por las consideraciones anteriormente vertidas y con fundamento en los preceptos legales citados en el proemio, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO :

ARTICULO PRIMERO.- Se delega al Director Operativo del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, la facultad de firmar todos los Avalúos Catastrales que emita el Instituto, sin perjuicio de que dichas facultades sean ejercidas por la Directora General del Instituto Catastral, en cumplimiento a las disposiciones legales de la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delega la facultad al Titular de la Unidad de Servicios Catastrales de firmar los planos resultado de los Levantamientos Topográficos Catastrales, el dictamen técnico de los Avalúos Comerciales, el dictamen de Justipreciaciones de Rentas, así como los resultados de Georeferenciación de Predios, sin perjuicio de que dichas facultades sean ejercidas por la Directora General del Instituto Catastral, en cumplimiento a las disposiciones legales de la materia.

ARTICULO TERCERO.- En el ejercicio de dichas Facultades el Director Operativo y el Titular de la Unidad de Servicios Catastrales deberán observar la normatividad aplicable a sus actos.

ARTICULO CUARTO.- El Director Operativo y el Titular de Servicios Catastrales son responsables del ejercicio y aplicación del presente acuerdo delegatorio, informando a las instancias competentes de la ejecución del mismo en los términos legales aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 17 de junio del año dos mil once.

Mtra. Val. Arq. Cecilia Yolanda Vega Ponce,
**Directora General del Instituto Catastral del
Estado de Aguascalientes.**

**OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

C.P.C. ALEJANDRO IBARRA ROMO, en mi carácter de OFICIAL MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado en fecha 3 de enero del 2011 y con fundamento en los Artículos 15, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en el diverso Artículo 9° del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor,

ACUERDO

Que en virtud de las facultades que me fueron conferidas y específicamente respecto de las facultades contempladas en las fracciones V y XIII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en la fracción V del artículo 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor, numerales que a la letra dicen en la parte que interesa:

*Artículo 42 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Estado
de Aguascalientes*

“...V. Tramitar los nombramientos, remociones, licencias, renunciaciones y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Estado y sus servidores públicos;

...

XII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, licencias, bajas y jubilaciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo;...”

Artículo 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor

“V. Formalizar el ingreso y llevar los controles administrativos del personal de la Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;...”

Procedo a delegar dichas funciones a la C.P. ADRIANA VAZQUEZ SEGURA en su carácter de COORDINADORA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien en fecha 2 de diciembre del 2010 fue nombrada como tal y quien con fundamento en los Artículos 5° y 19A del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor se encuentra jerárquicamente subordinada al suscrito.

Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por el artículo 19A del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor y por las demás vigentes y aplicables a la Coordinación Especializada en la Gestión del Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La C.P. ADRIANA VAZQUEZ SEGURA en su carácter de COORDINADORA ESPECIALIZADA EN LA

GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO, de conformidad con la fracción I del Artículo 70 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendir mensualmente un informe al OFICIAL MAYOR respecto al ejercicio de las facultades delegadas por medio del presente.

La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades inicia el día 1° de julio del año dos mil once y termina el día 30 de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

C.P.C. Alejandro Ibarra Romo.

**OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

C.P.C. ALEJANDRO IBARRA ROMO, en mi carácter de OFICIAL MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado en fecha 3 de enero del 2011 y con fundamento en los Artículos 15, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en el diverso Artículo 9° del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor,

ACUERDO

Que en virtud de las facultades que me fueron conferidas y específicamente respecto de las facultades contempladas en las fracciones V y XIII del Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, numeral que a la letra dicen en la parte que interesa:

Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes

“...V. Tramitar los nombramientos, remociones, licencias, renunciaciones y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Estado y sus servidores públicos;

...

XII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, licencias, bajas y jubilaciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo;...”

Procedo a delegar dichas funciones a la LIC. MARÍA DEL SOCORRO CECILIA TAGLE JIMENEZ en su carácter de DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA OFICIALÍA MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien en fecha 3 de enero del 2011 fue nombrada como tal y quien con fundamento en los Artículos 5° y 22 Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor se encuentra jerárquicamente subordinada al suscrito.

Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por el Artículo 22 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor y por las demás vigentes y aplicables a la Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La LIC. MARÍA DEL SOCORRO CECILIA TAGLE JIMENEZ en su carácter de DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA OFICIALÍA MAYOR, de conformidad con la fracción I del Artículo 70 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendir mensualmente un informe al OFICIAL MAYOR respecto al ejercicio de las facultades delegadas por medio del presente.

La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades inicia el día 1° de julio del año dos mil once y termina el día 30 de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

C.P.C. Alejandro Ibarra Romo.

**OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

C.P.C. ALEJANDRO IBARRA ROMO, en mi carácter de OFICIAL MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado en fecha 3 de enero del 2011 y con fundamento en los Artículos 15, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en los diversos Artículos 9° y 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor,

ACUERDO

Que en virtud de las facultades que me fueron conferidas en las fracciones XXIV y XXV del Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y específicamente respecto de la facultad contemplada en el diverso numeral 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor que a la letra dice en la parte que interesa:

“...XII. Adquirir los bienes, productos y servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Estatal, para el cabal funcionamiento de ellas y ejercer las atribuciones previstas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes para estos efectos;...”

Procedo a delegar dichas funciones al C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien en fecha 9 de diciembre del 2010 fue nombrado como tal y quien con fundamento en los Artículos 5° y 19 Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor se encuentra jerárquicamente subordinado al suscrito.

Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por el Artículo 19 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor y por las demás vigentes y aplicables a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR, de conformidad con la fracción I del Artículo 70 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendir mensualmente un informe al OFICIAL MAYOR respecto al ejercicio de las facultades delegadas por medio del presente.

La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades inicia el día 1° de julio del año dos mil once y termina el día 30 de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

C.P.C. Alejandro Ibarra Romo.

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

PRIMER TRIMESTRE DE 2011

**ANEXO III
FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

| Dependencias Federales que coordina el Programa o Convenio | Total anual | Monto de recursos presupuestales | | | Rendimientos Financieros Acum. Al Trimestre | | Avance Físico | | | Información complementaria y explicación de variaciones | | |
|--|-------------|----------------------------------|---------------|-----------|---|-----------|---------------|------------------|------------------|---|------------------------|----------|
| | | Ministrado | Programado | Ejercido | Avance % | Generados | Ejercidos | Unidad de Modulo | Programado Anual | | Acumulado al Trimestre | Avance % |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17=16/14 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23=22/21 | 24 |
| | 29,076.942 | 7,665,448 | 7,665,448 | 6,980,754 | 91.10% | 0 | 0 | 0 | 577,666 | 577,666 | 100.00% | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | 19,990,246 | 5,388,612 | 5,388,612 | 4,705,905 | 87.3% | 0 | 0 | ADULTO Y JOVEN | 288,833.00 | 288,833.00 | 100% | |
| | 9,086,696 | 2,278,836 | 2,278,836.000 | 2,274,849 | 99.9% | 0 | 0 | ADULTO Y JOVEN | 288,833.00 | 288,833.00 | 100% | |

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
Informe referente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) 2011, correspondiente al Primer Trimestre de 2011.

FONDO DE APORTACIONES POR LA EDUCACION BASICA (FAEB)

| INFORMACION DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES | | DESTINO DEL GASTO | | MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS | |
|--|------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| FOLIO DE CAPTURA | 1812 | TIPO DE RECURSO | APORTACION FEDERAL | TOTAL ANUAL | 3,262,911,625 |
| CICLO QUE SE REPORTA | 2010 | PROGRAMA FONDO CONVENIO | FAEB | MINISTRADO | 3,262,911,625 |
| PERIODO QUE SE REPORTA | CUARTO TRIMESTRE | DEPENDENCIA EJECUTORA | INSTITUTO DE EDUCACION DE AGS. | PAGADO | 3,262,911,625 |
| ENTIDAD FEDERATIVA | AGUASCALIENTES | | | COMPROMETIDO Y RESERVADO | 0 |
| MUNICIPIO | AGUASCALIENTES | | | DIFERENCIA | 0 |
| CICLO DEL RECURSO | 2010 | | | AVANCE | 100.00% |

FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)

INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA

| INFORMACION DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES | | DESTINO DEL GASTO | | MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS | |
|--|------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| FOLIO DE CAPTURA | 3375 | TIPO DE RECURSO | APORTACION FEDERAL | TOTAL ANUAL | 58,707,040 |
| CICLO QUE SE REPORTA | 2010 | PROGRAMA FONDO CONVENIO | FAM | MINISTRADO | 58,707,040 |
| PERIODO QUE SE REPORTA | CUARTO TRIMESTRE | PROG.FONDO CONVENIO ESPECIFICO | INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA | PAGADO | 58,707,040 |
| ENTIDAD FEDERATIVA | AGUASCALIENTES | DEPENDENCIA EJECUTORA | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | COMPROMETIDO Y RESERVADO | 0 |
| MUNICIPIO | AGUASCALIENTES | | | DIFERENCIA | 0 |
| CICLO DEL RECURSO | 2010 | | | AVANCE | 100.00% |

FONDO DE APORTACIONES POR LA EDUCACION BASICA (FAEB)

| INFORMACION DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES | | DESTINO DEL GASTO | | MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS | |
|--|------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| FOLIO DE CAPTURA | 1812 | TIPO DE RECURSO | APORTACION FEDERAL | TOTAL ANUAL | 3,154,658,578 |
| CICLO QUE SE REPORTA | 2011 | PROGRAMA FONDO CONVENIO | FAEB | MINISTRADO | 842,710,932 |
| PERIODO QUE SE REPORTA | PRIMER TRIMESTRE | DEPENDENCIA EJECUTORA | INSTITUTO DE EDUCACION DE AGS. | PAGADO | 842,710,932 |
| ENTIDAD FEDERATIVA | AGUASCALIENTES | | | COMPROMETIDO Y RESERVADO | 0 |
| MUNICIPIO | AGUASCALIENTES | | | DIFERENCIA | 0 |
| CICLO DEL RECURSO | 2011 | | | AVANCE | 100.00% |

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar **los resultados del ejercicio 2010 del Ramo XXXIII Fondo III y, en su caso, aprobación de la propuesta del ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII Fondo III, para el ejercicio fiscal 2011,** derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E .

Por este medio y con fundamento en el artículo 9º fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 36 Fracción VI y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, someto a su consideración el resultado del Ejercicio 2010 y la propuesta del ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII Fondo III para el ejercicio fiscal 2011 correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 en sus Artículos 3º, fracción XIV, 8º. 9º.

El Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica, salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

El artículo 49 de la ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones Federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias Leyes.

La Secretaría de Finanzas Municipales de acuerdo a la facultad establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes en su Artículo 2º, emite la autorización y/o aprobación de los egresos, en base a la Guía Operativa 2008 vigente para

2010 de la entonces Secretaría de Planeación de Gobierno del Estado (SEPLADE), la cual norma el ejercicio de los recursos que se destinan al gasto de inversión correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y también señala en el apartado de Lineamientos Generales de Operación, la función del Consejo de Desarrollo Municipal para decidir la distribución de los recursos del Fondo que posteriormente serán presentadas al H. Cabildo para su autorización. También se cuenta ya para este fin con la Guía Operativa 2011 que emite la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado que será la base normativa para el presente ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011.

Por lo anterior, me permito informar y solicitar lo siguiente:

Primero.- Se presenta al H. Cabildo el reporte del ejercicio del FISM 2009 obras refrendadas a 2010.

El monto refrendado para ejercer en 2010 fue \$ 11'536,738.00 (once millones quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se ejerció como sigue:

| FISM 2009 | | |
|-----------|---------------------|----------------------|
| PROGRAMA | NOMBRE DEL PROGRAMA | MONTO TOTAL EJERCIDO |
| SC | Agua Potable | \$ 4'113,059.80 |
| SD | Alcantarillado | 1'255,765.86 |
| SF | Pavimentación | 2'790,422.74 |
| | TOTAL | \$ 8'159,248.40 |

Segundo.- Se presenta al H. Cabildo el resultado del ejercicio 2010 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para su análisis y evaluación en cuanto al grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el referido ejercicio.

El monto asignado para el ejercicio 2010 de acuerdo al Periódico Oficial del Estado publicado el 29 de enero de 2010 fue de \$55'540,682.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N) y se ejerció como sigue:

| PROGRAMA | Ejercido 2010 | |
|----------|--|----------------------|
| | NOMBRE DEL PROGRAMA | MONTO TOTAL EJERCIDO |
| SC | Agua Potable | \$ 17'991,363.52 |
| SD | Alcantarillado | 8'326,773.34 |
| SE | Urbanización | 8'400,634.82 |
| SF | Pavimentación | 12'741,190.49 |
| SG | Electrificación Urbana (Col. Populares) y Rural | 1'968,862.00 |
| U9 | Definición y conducción de la Planeación del Desarrollo Regional | 1'180,871.00 |
| | IMPORTE EJERCIDO FISM 2010 | 50'609,695.17 |
| | IMPORTE EJERCIDO EN OBRAS CON REMANENTES | 4'606,688.74 |
| | TOTAL EJERCIDO 2010 | \$ 55'216,383.91 |

Tercero.- Se presenta al H. Cabildo el análisis del cumplimiento de metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento
De las metas y objetivos del FISM
Ejercicio 2010

| Concepto | Valor del Indicador |
|--|---------------------|
| I.- CUMPLIMIENTO DE METAS. | |
| I.1 Nivel del gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado). | 91.12 |
| I.2 Cumplimiento de metas de las obras y acciones (% de las obras y acciones del fondo que cumplieron con el avance físico programado). | 100 |
| I.3 Cumplimiento de metas de las obras y acciones (inversión) (% del monto que corresponde a obras y acciones que cumplieron con su avance físico). | 100 |
| I.4 Cumplimiento de beneficiarios (% obras de las acciones terminadas en las que se benefició al número de beneficiarios programados). | 100 |
| I.5 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (% de obras del programa original aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas). | 94.87 |
| I.6 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y a acciones (% de las obras que cumplieron con sus metas físicas). | 100 |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. | |
| Orientación de los recursos. | |
| II.1 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% de la inversión total ejercida del FISM, en renglones no contemplados por la LCF). | 0 |
| II.2 Inversión en pavimentos (% de la inversión ejercida del FISM en pavimentos y obras similares). | 21.77 |

| Concepto | Valor del indicador |
|---|--|
| II.3 Inversión en la cabecera municipal (% de la inversión ejercida del FISM en la cabecera municipal). | 35.01 |
| II.4 Población en la cabecera municipal en 2010 (% de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).* | 91.80 |
| II.5 Viviendas particulares habitadas que no disponen de Agua entubada de red pública (% de viviendas habitadas del municipio que no cuentan con este servicio).* | 2.00 |
| -Drenaje (% de viviendas habitadas del municipio que no cuentan con este servicio).* | 1.30 |
| -Energía Eléctrica (% de viviendas habitadas del municipio que no cuentan con este servicio).* | 2.90 |
| II.6 Recursos ejercidos del FISM aportados al programa HABITAT (%). | 0 |
| II.7 Recursos ejercidos del FISM convenidos con otras fuentes de financiamiento incluye HÁBITAT, que no se comprenden en los rubros previstos por la LCF (%). | 0 |
| II.8 Obras del FISM reportadas por el Municipio como terminadas y no lo están (%). | 0 |
| II.9 Obras del FISM, que no operan al 31 de diciembre de 2010 (%). | 0 |
| II.10 Obras del FISM, que no operan adecuadamente. | 0 |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| II.11 Obras y acciones autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) (%). | 100 |
| II.12 Inversión en obras y acciones, autorizadas por CODEMUN. | 100 |
| II.13 Obras y acciones que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | No se proporcionó información por parte de las ejecutoras. |
| II.14 Obras terminadas que cuentan con acta de entrega recepción de la comunidad y organismo operador (%). | 100 |
| II.15 Obras con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%). | 100 |
| IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES | |
| II.16 Importancia del Fondo respecto de los recursos propios municipales y de las participaciones fiscales. | 2.97 |
| II.17 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (% del fondo respecto de los recursos propios municipales). | 9.22 |
| II.18 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (% del fondo respecto de las Participaciones Fiscales). | 4.38 |
| II.19 Importancia del Fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales (%). | 2.98 |
| II.20 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto de egresos 2010 del municipio (%). | 2.53 |
| DIFUSIÓN | |
| II.21 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo correspondiente a las obras y acciones por realizar, que se difundieron entre la población al inicio del ejercicio, informándose sobre su costo ubicación, metas y beneficiarios). | SI |
| II.22 Difusión de los resultados alcanzados (% del monto asignado al fondo correspondiente a las obras y acciones que fueron realizadas y que se difundieron entre la población al término del ejercicio, informándose sobre su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100 |

| Concepto | Valor del indicador |
|--|---------------------|
| II.23 Entrega de informes a la SEDESOL (% de cumplimiento del envío de informes trimestrales del avance del FISM a la SEDESOL (SHCP SISTEMA DE FORMATO UNICO). | 100 |
| II.24 Información adicional (informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo entregados a SHCP). | SI |
| ¿Están disponibles en la página de internet del Municipio? | SI |
| ¿Los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron puestos por parte del municipio, a disposición del público en general en los órganos oficiales de difusión local mpal? | SI |
| ¿En otros medios locales de difusión? ** | No |

* Según Información del Censo de Población y Vivienda 2005, debido a que aún no se encuentran disponibles los datos del Censo 2010.

** Debido al alto costo que representa y por las medidas de austeridad aplicadas.

Nota Aclaratoria: En el análisis de cumplimiento de metas y objetivos es importante mencionar que en las obras de agua potable y alcantarillado no se cuenta en la gran mayoría petición de la ciudadanía, sin embargo de acuerdo a la prioridad que señala la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33 inciso a) se realiza la programación de dichos proyectos para las comunidades y colonias con rezago social y pobreza extrema, dando cumplimiento al ordenamiento federal.

Cuarto.- Se solicita al H. Cabildo autorice la asignación de \$10'245,340.00 (Diez millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a las dependencias ejecutoras que presenten propuestas de obra al CODEMUN que estén soportadas en solicitudes de las comunidades, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana.

Total Disponible al 31 de de diciembre de 2010 \$ 10'245,340.41

Quinto.- Se solicita al H. Cabildo autorice el programa de Inversión del FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) 2011 en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y que en un marco de total transparencia y con estricto apego a las Leyes y Lineamientos establecidos, el CODEMUN aceptó la distribución de los recursos en la Primera Sesión General Ordinaria que tuvo verificativo el día 27 de abril de 2011 de conformidad con el Acta Número 1, de la cual se anexa copia de la orden del día y listado de propuesta de obra de las dependencias ejecutoras para el ejercicio 2011.

Sexto.- Se solicita al H. Cabildo autorice la propuesta de inversión de obras, presentada por la Secretaría de Obras Públicas, CCAPAMA y la Secretaría de Servicios Públicos en la primera sesión ordinaria del CODEMUN del año 2011, con los presupuestos presentados, y una vez que se tengan los montos precisos del costo de las obras, las dependencias ejecutoras se ajusten al presupuesto asignado y validado por el propio Consejo y en caso de existir ahorros en las obras licitadas, a más tardar en agosto se hará una revisión de nuevas obras propuestas para ejercerse con los ahorros generados del primer bloque de obras anexas al presente.

Séptimo.- Se presenta al H. Cabildo, propuesta de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio 2011 que es de \$61'254,250.00 (Sesenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 enero de 2011, al que sumándole los intereses y recursos no ejercidos de años anteriores nos dan un total a ejercer de \$71'499,590.00 (Sesenta y un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) y la distribución es la siguiente:

| Dependencia Ejecutora | Importe por Autorizar |
|-----------------------|-------------------------|
| CCAPAMA | \$ 35'186,419.00 |
| Gastos Indirectos | 404,862.00 |
| SUB-TOTAL | \$ 35'591,281.00 |

| Dependencia Ejecutora | Importe por Autorizar |
|--|--|
| SOPMA Gastos Indirectos SUB-TOTAL | \$ 27'278,936.00 691,881.00 27'970,817.00 |
| SSP Gastos Indirectos SUB-TOTAL | 6'241,517.00 45,890.00 6'287,407.00 |
| FINANZAS Gastos Indirectos Desarrollo Institucional SUB-TOTAL | \$425,000.00 141,176.00 566,176.00 |
| SEDESOM Desarrollo Institucional SUB-TOTAL | 100,000.00 100,000.00 |
| SRIA. ADMÓN. (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación) Desarrollo Institucional SUB-TOTAL | 832,753.00 832,753.00 |
| Aportación del Municipio al Gobierno del Estado Desarrollo Institucional SUB-TOTAL | 151,156.00 151,156.00 |
| TOTAL DE FISM 2011 | \$ 71,499,590.00 |

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuacianetzi Cardona Luiz; Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 22 de junio del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar **los resultados del ejercicio 2010 del Ramo XXXIII Fondo III y, en su caso, aprobación de la propuesta del ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII Fondo IV, para el ejercicio fiscal 2011,** derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E .

Por este medio y con fundamento en el artículo 9º fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, 37 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 36 Fracción VI 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, someto a su consideración el resultado del Ejercicio 2010 y la propuesta del ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII Fondo IV para el ejercicio fiscal 2011 correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 en sus Artículos 3º, fracción XIV, 8º. Y 9º.

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes.

El artículo 49 de la ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones Federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias Leyes.

El Municipio de Aguascalientes a través de la Contraloría Municipal ha emitido el Manual Único de Operación para la autorización y el ejercicio de los recursos que se destinan al gasto de inversión correspondiente al Fondo de Aportaciones de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estableciendo en el apartado de Lineamientos Generales de Operación, la facultad a la Secretaría de Finanzas Municipales para emitir la autorización de los techos financieros para cada una de las dependencias y organismos municipales y posteriormente emitir los oficios de aprobación respectivos a nivel programa, subprograma y tipo de proyecto.

Por lo anterior me permito informar y solicitar lo siguiente:

Primero.- Que los remanentes e intereses correspondientes al ejercicio 2009 y del propio ejercicio 2010 que se han generado en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV – FORTAMUNDF), ascienden a la cantidad de \$1'210,958.00 (un millón doscientos diez mil novecientos cincuenta ocho pesos 00/100 m.n.)

Segundo.- El destino del Recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al Ramo 33 de 2010, fue aplicado a los siguientes proyectos:

| No. Obra | Descripción de la obra | Importe Ejercido |
|----------|--|--------------------------|
| 001 | Tejiendo Aguascalientes | \$ 2'606,519.00 |
| 002 | Despensas 2010 | 8'709,828.00 |
| 003 | Donación de materiales para la construcción | 2'309,587.00 |
| 004 | Pinta tu fachada | 443,932.00 |
| 005 | Construyamos tu cuarto | 950,365.00 |
| 006 | Pago al servicio de la deuda pública | 109'279,946.00 |
| 007 | Pago de honorarios relacionados con la deuda pública | 1'780,054.00 |
| 008 | Pago de sueldos de Seguridad Pública | 180'886,651.00 |
| | TOTAL | \$ 306'966,882.00 |

Tercero.- Se presenta al H. Cabildo propuesta de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2011 es de \$336'446,485.00 (Trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta cinco pesos 00/100 M.N.), según lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 enero de 2011, al que sumándole los remanentes e intereses de 2010 nos dan un total a ejercer de \$337'657,443.00 (Trescientos treinta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Cuarto.- Por lo anterior y en un marco de total transparencia y con estricto apego a las Leyes y Lineamientos establecidos propongo la distribución de los recursos de la siguiente manera:

| Descripción de la obra | Importe por Autorizar |
|---|--------------------------|
| Programa de Apoyos de Material de Construcción | \$ 3'703,884.08 |
| Programa de Apoyos a la Nutrición Familiar | 8'710,596.62 |
| Programa Tejiendo Aguascalientes | 2'606,519.30 |
| Programa Integral para personas con alguna Discapacidad | 750,000.00 |
| Pago de sueldos de seguridad pública | 211'886,443.00 |
| Pago al servicio de la deuda pública y honorarios relacionados con la misma | 110'000,000.00 |
| TOTAL | \$ 337'657,443.00 |

Es importante mencionar que el pago de sueldos de seguridad pública del presente ejercicio excederá al importe aquí señalado, por lo que se agotará el recurso disponible para dicho concepto al final del ejercicio.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuac Janetzi Cardona Luiz; Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 22 de junio del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) del año 2010 y la propuesta de aplicación autorizada en el Convenio Único de Adhesión 2011 firmado con la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E .

Por medio de la presente y con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación, se da a conocer el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) en el año 2010 y la propuesta de aplicación autorizada en el Convenio Único de Adhesión 2011 firmado con la Secretaría Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior me permito informar lo siguiente:

Primero.- Durante el año 2010 se continuó ejerciendo los saldos del SUBSEMUN 2008, por lo que el total de recursos ejercidos acumulados al 31 de diciembre del 2010 se detalla a continuación:

| EJE | SUBSEMUN 2008 (ejercido al 31 de diciembre de 2010) |
|--|--|
| Profesionalización Intereses ejercidos | \$ 4'369,616.21 1'310,041.60 |
| Equipamiento, Plataforma México y Nuevas Tecnologías | 51'276,623.35 |
| Infraestructura | 22'445,068.91 |
| Renivelación Salarial (Participación Municipal) | 26'083,473.00 |
| TOTAL | \$ 105'484,823.07 |

Segundo.- En el mes de marzo 2011, se realizó el reintegro a la Federación por la cantidad de \$114,313.50 (ciento catorce mil trescientos trece pesos 50/100 mn.) correspondiente a reintegros de contratistas e intereses generados de acuerdo a la siguiente estructura:

| EJE | SUBSEMUN 2008 (Reintegro realizado en marzo de 2011) |
|--|---|
| Equipamiento, Plataforma México y Nuevas Tecnologías | \$ 892.80 |
| Infraestructura (Reintegros de obras) | 76,564.98 |
| Intereses no aplicados al 28 de febrero de 2011 | 36,855.72 |
| TOTAL | \$ 114,313.50 |

Tercero.- Durante el año 2010 se continuó ejerciendo los saldos del SUBSEMUN 2009, por lo que el total de recursos ejercidos acumulados al 31 de diciembre del 2010 se detalla a continuación:

| EJE | SUBSEMUN 2009 (ejercido al 31 de diciembre de 2010) |
|---|--|
| Profesionalización | \$ 5'828,159.19 |
| Equipamiento, Sistema de Información Municipal | 43'009,844.10 |
| Infraestructura | 11'620,370.63 |
| Renivelación Salarial (Participación Municipal) | 18'404,170.52 |
| TOTAL | \$ 78'862,544.44 |

Cuarto.- En el mes de abril de 2011, se realizó el reintegro a la Federación por la cantidad de \$2'256,162.30 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 30/100 m.n.) y que corresponden a ahorros e intereses generados de acuerdo a la siguiente estructura:

| EJE | SUBSEMUN 2009 (Reintegro realizado en abril de 2011) |
|---|---|
| Profesionalización | \$ 212,445.60 |
| Equipamiento | 12,013.11 |
| Infraestructura (Remanente y Reintegro de obra) | 1'935,113.55 |
| Intereses no aplicados al 28 de febrero de 2011 | 96,590.04 |
| TOTAL | \$ 2'256,162.30 |

Quinto.- El Municipio de Aguascalientes fue elegido para recibir los recursos del SUBSEMUN 2010 de acuerdo al Convenio de Adhesión firmado el 17 de Febrero del 2010 por las autoridades del Secretariado Ejecutivo, el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Aguascalientes el cual señala el monto asignado al Municipio de Aguascalientes asciende a la cantidad de \$74'978,099.05 (Setenta y cuatro millones, novecientos setenta y ocho mil noventa y nueve pesos 05/100) con una participación Municipal de \$22'493,429.71 (Veintidós millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 71/100 m.n.) los cuales se ejercieron de la siguiente manera:

| EJE | SUBSEMUN 2010 (Ejercido al 31 de diciembre de 2010) |
|---|--|
| Profesionalización | \$ 2'795,377.36 |
| Equipamiento | 13'575,722.09 |
| Operación Policial | 43'623,589.07 |
| Infraestructura | 2'296,740.97 |
| Renivelación Salarial (Participación Municipal) | 21'286,437.45 |
| TOTAL | \$ 83'577,866.94 |

Sexto.- En el mes de marzo de 2011, se realizó el reintegro a la Federación por la cantidad de \$5'543,790.24 (cinco millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos 24/100 mn.) y que corresponden a remanentes, ahorros e intereses generados de acuerdo a la siguiente estructura:

| EJE | SUBSEMUN 2010 (Reintegro realizado en marzo de 2011) |
|---|---|
| Profesionalización | \$ 2'180,404.64 |
| Equipamiento | 2'802,678.02 |
| Operación Policial | 283,772.19 |
| Infraestructura (Remanente) | 8,214.77 |
| Intereses no aplicados al 28 de febrero de 2011 | 268,720.62 |
| TOTAL | \$ 5'543,790.24 |

Séptimo.- El Municipio de Aguascalientes fue elegido para recibir los recursos del SUBSEMUN 2011 de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2011 y el Convenio de Adhesión firmado el 15 de febrero del 2011 por las autoridades del Secretariado Ejecutivo, el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Aguascalientes el cual señala el monto asignado al Municipio de Aguascalientes asciende a la cantidad de \$63'198,851.37 (Sesenta y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.) con una participación Municipal de \$18'959,655.42 (Dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N.) los cuales se ejercerán de la siguiente manera:

| Eje | SUBSEMUN 2011 |
|---|-------------------------|
| Profesionalización | \$ 4'182,500.00 |
| Equipamiento | 33'882,500.00 |
| Operación Policial | 18'813,966.23 |
| Prevención del Delito y Participación Ciudadana | 6'319,885.14 |
| Renivelación Salarial (Participación Municipal) | 18'959,655.42 |
| TOTAL | \$ 82'158,506.79 |

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil once.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuaclanetzi Cardona Luiz; Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 22 de junio del 2011.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.
Aguascalientes, Ags. a 16 de junio de 2011.
Oficio No. SHADGG /0577/11.

Asunto: Se solicita publicación de Fe de Erratas

LIC. MIGUEL ROMO MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19 , 21 y demás relativos de la Ley del Periódico Oficial del Estado, me permito manifestarle que en el Tomo XII, número 11, de fecha 8 de junio de 2011, fue realizada, en el Periódico Oficial del Estado, la Publicación referente al MANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, mismo que contiene un error y omisión en el contenido de la referida publicación, motivo por el cual tengo a bien solicitarle gire las instrucciones que estime convenientes a efecto de que subsanen las mismas.

Anexo al presente documento, encontrará copia con el texto cuya publicación se solicita, así mismo, se le anexa un cuadro comparativo de los errores y omisiones y cuya publicación se solicita en la presente fe de erratas, que a continuación se detalla:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 4º. Sólo podrán rebasar un ejercicio presupuestal, sin que ello se entienda como adquisición multianual, aquellos contratos que están indicados como gastos fijos de la Administración Municipal y los demás que determine el respectivo Comité a solicitud de las dependencias requisitantes como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Todas las Pólizas de seguros; II. Suministro de gasolina, combustibles y lubricantes; III. Equipo y servicio de fotocopiado; IV. Alimento para personal; V. Alimento para animales; VI. Refacciones y servicios de mantenimiento y reparación a vehículos utilitarios del Municipio; VII. Despensas y vales de despensas; VIII. Maquinaria para el manejo de residuos sólidos; IX. Telefonía y suministro de electricidad. X. Mantenimiento de equipo de cómputo; XI. Servicio de mantenimiento y reparación de aire acondicionado; XII. Servicio de mantenimiento y reparación de elevadores; XIII. Servicio de mantenimiento y reparación de planta de emergencia XIV. Servicio de fumigación; XV. Servicio y mantenimiento del sistema de comunicación. XVI. Servicio de impresión de boletas de la propiedad raíz. XVII. Servicio de entrega a domicilio de las boletas de impuesto a la propiedad raíz. | <p>ARTÍCULO 4º. Los contratos que están indicados como gastos fijos y los demás que determine el Comité a solicitud de las dependencias requisitantes de la administración Municipal podrán efectuarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Que sean gastos pagados en el ejercicio presupuestal correspondiente y terminados de devengar en el siguiente. B. Gastos devengados dentro del ejercicio presupuestal y pagado en el siguiente ejercicio. <p>Dichos gastos pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Todas las Pólizas de seguros; II. Suministro de gasolina, combustibles y lubricantes; III. Equipo y servicio de fotocopiado; IV. Alimento para personal; V. Alimento para animales; VI. Refacciones y servicios de mantenimiento y reparación a vehículos utilitarios del Municipio; VII. Despensas y vales de despensas; VIII. Maquinaria para el manejo de residuos sólidos; IX. Telefonía y suministro de electricidad. X. Mantenimiento de equipo de cómputo; XI. Servicio de mantenimiento y reparación de aire acondicionado; XII. Servicio de mantenimiento y reparación de elevadores; XIII. Servicio de mantenimiento y reparación de planta de emergencia XIV. Servicio de fumigación; XV. Servicio y mantenimiento del sistema de comunicación. |

| | |
|---|---|
| <p>XVIII. Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la prestación de servicios, que sean estrictamente indispensables para la organización, preparación, montaje, desarrollo o conclusión del evento en que tome protesta el presidente municipal al inicio de un periodo por el que se renueve el H. Ayuntamiento.</p> <p>XIX. Gastos preoperativos para la adquisición de papelería sellos oficiales u otros artículos necesarios para la normal operación y funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como para el despacho de los asuntos de su competencia al inicio de un periodo por el que se renueve el H. Ayuntamiento. Estos gastos se podrán autorizar cuando se hayan ejercido o comprometido en su totalidad los recursos asignados para el concepto de Gobierno de Transición previstos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal con el que finalice el periodo trienal de que se trate.</p> <p>XX. Servicios profesionales y especializados para impartición de cursos o seminarios de orientación, asesoría, capacitación, elaboración de proyectos y preparación a quienes se encuentren próximos a recibir nombramientos o a ocupar cargos de dirección y de decisión de las dependencias o unidades administrativas de la administración municipal, al inicio de un periodo trienal por el que se renueve el H. Ayuntamiento, que se requiera con motivo del proceso de Entrega – Recepción y que tengan como objetivo el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos competencia del municipio.</p> <p>Para efecto de las fracciones XVII, XVIII y XIX se entenderá como área requisitante al Presidente Municipal Electo el que deberá adjuntar a su solicitud la justificación de la adquisición o contratación respectiva según sea el caso y adjuntar las cotizaciones correspondientes a fin de determinar el techo presupuestal base para la afectación presupuestal respectiva.</p> <p>Asimismo, con relación a los gastos de las fracciones, XVII XVIII y XIX las contrataciones respectivas se perfeccionaran con la asignación o adjudicación correspondiente debiendo seguir las reglas y principios para los procedimientos administrativos de contratación regulados en el presente manual.</p> | <p>XVI. Servicio de impresión de boletas de la propiedad raíz.</p> <p>XVII. Servicio de entrega a domicilio de las boletas de impuesto a la propiedad raíz.</p> <p>XVIII. Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la prestación de servicios, que sean estrictamente indispensables para la organización, preparación, montaje, desarrollo o conclusión del evento en que tome protesta el presidente municipal al inicio de un periodo por el que se renueve el H. Ayuntamiento.</p> <p>XIX. Gastos preoperativos para la adquisición de papelería sellos oficiales u otros artículos necesarios para la normal operación y funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como para el despacho de los asuntos de su competencia al inicio de un periodo por el que se renueve el H. Ayuntamiento. Estos gastos se podrán autorizar cuando se hayan ejercido o comprometido en su totalidad los recursos asignados para el concepto de Gobierno de Transición previstos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal con el que finalice el periodo trienal de que se trate.</p> <p>XX. Servicios profesionales y especializados para impartición de cursos o seminarios de orientación, asesoría, capacitación, elaboración de proyectos y preparación a quienes se encuentren próximos a recibir nombramientos o a ocupar cargos de dirección y de decisión de las dependencias o unidades administrativas de la administración municipal, al inicio de un periodo trienal por el que se renueve el H. Ayuntamiento, que se requiera con motivo del proceso de Entrega – Recepción y que tengan como objetivo el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos competencia del municipio.</p> <p>Para efecto de las fracciones XVII, XVIII y XIX se entenderá como área requisitante al Presidente Municipal Electo el que deberá adjuntar a su solicitud la justificación de la adquisición o contratación respectiva según sea el caso y adjuntar las cotizaciones correspondientes a fin de determinar el techo presupuestal base para la afectación presupuestal respectiva.</p> <p>Asimismo, con relación a los gastos de las fracciones, XVII XVIII y XIX las contrataciones respectivas se perfeccionaran con la asignación o adjudicación correspondiente debiendo seguir las reglas y principios para los procedimientos administrativos de contratación regulados en el presente manual.</p> |
| <p>ARTÍCULO 15. El formato oficial de requisición de compra para bienes o contratación de servicios o arrendamientos se debe proporcionar físicamente o en línea por parte de la Secretaría de Administración, el cual debe ser llenado especificando claramente los bienes requeridos.</p> <p>Cada área requisitante deberá contar con un sistema electrónico de captura de requisiciones autorizado por la Secretaría de Administración, diseñado para que éstas desarrollen sus solicitudes de compra, y la autorización de las requisiciones en su caso, sea por medio de firmas electrónicas correspondientes o las del titular y de su director administrativo, con lo cual</p> | <p>ARTÍCULO 15. El formato oficial de requisición de compra para bienes o contratación de servicios o arrendamientos se debe proporcionar físicamente o en línea por parte de la Secretaría de Administración, el cual debe ser llenado especificando claramente los bienes requeridos.</p> <p>Cada área requisitante deberá contar con un sistema electrónico de captura de requisiciones autorizado por la Secretaría de Administración, diseñado para que éstas desarrollen sus solicitudes de compra, y la autorización de las requisiciones en su caso, sea por medio de firmas electrónicas correspondientes o las del titular y de su director administrativo, con lo cual</p> |

automáticamente se libera y se envía electrónicamente a la Secretaría de Finanzas, donde se valida y autoriza la compra a través de la asignación del folio correspondiente. De la misma manera se envía electrónicamente a la jefatura de departamento de compras de la Dirección de Recursos Materiales, donde se debe verificar, imprimir y se procede a realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Con autorización de la Secretaría de Administración y la Secretaria de Finanzas y el visto bueno del Presidente Municipal por la condición de urgente o imperiosa necesidad de una adquisición se podrá realizar la misma por otros medios, debiendo en todo caso justificar ello el área de compras.

automáticamente se libera y se envía electrónicamente a la Secretaría de Finanzas, donde se valida y autoriza la compra a través de la asignación del folio correspondiente. De la misma manera se envía electrónicamente a la jefatura de departamento de compras de la Dirección de Recursos Materiales, donde se debe verificar, imprimir y se procede a realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Con autorización de la Secretaría de Administración y la Secretaria de Finanzas por la condición de urgente o imperiosa necesidad de una adquisición se podrá realizar la misma por otros medios, debiendo en todo caso justificar ello el área de compras.

Sin otro particular al respecto, me despido de Usted, no sin antes agradecerle de antemano la atención a la presente, reiterándole las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE :

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes; Yo, Licenciado FERNANDO QUEZADA LEOS, Notario Titular número Treinta y Cinco de los del Estado, hago del conocimiento público que en instrumento 18,061 volumen 431, de fecha 14 de abril del año 2011, de mi protocolo, a solicitud de la señora MA. JOCABED GARCIA MORAN, se asentó la aceptación del cargo de Albacea en su favor, que protestó desempeñar fiel y legalmente, respecto de los bienes de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JUAN SUAREZ MARTINEZ.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., a mayo 12 de 2011.

Lic. Fernando Quezada Leos,
Notario Público Número 35.

(A 1309136)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE SALAS LUJAN:

Notario Público Número Dos de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que el señor CARLOS GUERRERO RIOS, ha promovido que se tramite extrajudicialmente, con intervención mía, la testamentaria de la señora GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ VIUDA DE ORTIZ.

Para ese efecto ha declarado, mediante la escritura pública número ochenta y un mil quinientos once del volumen setecientos diecinueve, de fecha veinte de mayo del dos mil once, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituida como único y universal heredero, acepta la herencia y en calidad para ejercer el cargo de albacea el señor CARLOS GUERRERO RIOS, ha declarado también aceptar dicho cargo y que protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2011.

Lic. Jorge Salas Luján,
Notario Número Dos.

(A 1309108)

AVISO NOTARIAL

Ante el Suscrito Notario, de conformidad con el artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, compareció Martín Macías Rodríguez, a solicitar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de Antonio Macías Rodríguez; que falleció en San Francisco de los Romo, Ags., el día siete de diciembre del año dos mil diez; y, en consecuencia declara:

I.- Que reconoce sus derechos hereditarios.

II.- Que acepta la herencia.

III.- Que acepta el cargo de Albacea Definitivo.

Aguascalientes, Ags., a los 27 días del mes de Junio de 2011.

ATENTAMENTE .

Lic. Humberto Guardado Iracheta.

Notario Público No. 15

(Q 5803)

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Licenciado ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público Número 50. Aguascalientes, Ags."

Mediante escritura número 6,382, volumen 118, de fecha 22 de junio del año 2011, comparecieron ante el suscrito notario, MARIA ELENA, JUAN, ROSA MARIA, LUCIA, CELIA, JESUS, ALFONSO, todos de apellidos CORNEJO VERBENA, MA. DEL REFUGIO CORNEJO BERBENA, también conocida como MARIA DEL REFUGIO CORNEJO VERBENA y MARIA CORNEJO BERBENA, también conocida como MARIA CORNEJO VERBENA, a radicar la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor JOSE DE JESUS CORNEJO ORTIZ, a aceptar la herencia como únicos y universales herederos y la señorita MARIA ELENA CORNEJO VERBENA, fue nombrada albacea aceptando el nombramiento y se le discierne el mismo, ofreciendo formular el inventario y avalúo dentro del término de Ley. La presente publicación se realiza a fin de hacer del conocimiento público la radicación y evitar posibles herederos para los efectos de los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., junio 22 del 2011.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Número 50.
(A 1308967)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento vigente en el Estado, hago saber que en la Notaría a mi cargo, por instrumento número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro (romano), de mi protocolo, de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, la señora RAQUEL AMEZQUITA SANTANA, en su calidad de heredera, y no habiendo controversia alguna me solicita la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor HIGINIO MARQUEZ VAZQUEZ, quien falleció el día dos de septiembre del año dos mil cuatro, manifestando que reconoce sus derechos hereditarios derivados del Testamento Público Abierto que consta en el instrumento número ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos, volumen mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público Número Dos de la Jurisdicción en ejercicio de la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, quien acepta la herencia y la señora RAQUEL AMEZQUITA SANTANA el cargo de albacea que le fue conferido, aceptando el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño. Asimismo se procederá a practicar el inventario de los bienes.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio del año 2011.

Atentamente:

Lic. Juan Manuel Flores Femat,
Notario Público Número 49.

(Q 4565)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA GUADALUPE CASTILLO CORTES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial sobre rectificación de sus actas de nacimiento en la que no se asentó el día y mes de nacimiento y asimismo se asentó como año de nacimiento el de 1973, debiendo ser el correcto el 22 de diciembre de 1972.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 342/2011.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1308979)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE SALAS LUJAN, Notario Público Número Dos de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que los señores HERIBERTO, MARTIN y OSCAR AURELIO, los tres de apellidos ORNELAS MARTINEZ, han promovido que se tramite extra-judicialmente, con intervención mía, la testamentaria del señor AURELIO ORNELAS MACIAS.

Para ese efecto, han declarado, mediante la escritura pública número ochenta y un mil quinientos cuarenta y cinco, del volumen setecientos veinte, de fecha treinta de mayo del dos mil once, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituidos como únicos y universales herederos. Pro-indiviso y por partes iguales, aceptan la herencia y en calidad para ejercer el cargo de albacea, el señor HERIBERTO ORNELAS MARTINEZ, ha declarado también aceptar dicho cargo y que protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del 2011.

Lic. Jorge Salas Luján,
Notario Público Número 2.
(A 1309107)

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Jesús María, Municipio del mismo nombre; Ags. (Reg. 14473).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "JESUS MARIA", Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 1955, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1° de enero de 1956, misma que surte efectos de notificación dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 69 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1978 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 10 de noviembre de 1978, dictó su Mandamiento en el que niega la acción intentada por no existir tierras afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 2 de septiembre de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 1921, se concedió por concepto de Dotación de tierras una superficie de 10,000-00-00 Has., para beneficiar a 680 campesinos capacitados, su ejecución se llevó a cabo el 1° de marzo de 1924. Mediante oficio No. 784 de fecha 5 de octubre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó a la C. Teresa Padilla Díaz, con el objeto de que se trasladara al poblado de que se trata, inspeccione los terrenos concedidos en Dotación, y levante el acta correspondiente, la que fue levantada el 16 de octubre del citado año, en la que consta que los terrenos concedidos en Dotación al poblado "JESUS MARIA", Municipio de su mismo nombre, Estado de Aguascalientes, están totalmente aprovechados. Mediante oficio número 277 de 14 de abril de 1976, la Comisión Agraria Mixta ordenó al C.

Ing. Jesús Orenday Carrillo, para la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, quien el 9 de febrero de 1977, rindió su respectivo informe, en este caso se toman en cuenta los trabajos ordenados por la Delegación Agraria mediante oficio No. 4656 de 19 de septiembre de 1979, ejecutados por el C. Ing. Héctor Vázquez Rivera, por lo que de ambos se desprende: Que en el radio legal de afectación de 7 kilómetros contados a partir de la parte más poblada del núcleo solicitante, se encuentra el predio denominado "EL CHICHIMECO", predio que el 31 de julio de 1940 los CC. Juan y Fermín Espinoza Saucedo, adquieren en copropiedad, con una superficie de 4,132-00-00 Has., dicho predio, estuvo amparado por Decreto Concesión Ganadera por 25 años, concedido por Acuerdo Presidencial de 9 de octubre de 1940, concesión que venció el 25 de octubre de 1965; un año antes de vencerse dicha concesión, los CC. Juan y Fermín Espinoza Saucedo, pusieron a disposición de las Autoridades Agrarias 1,132-00-00 Has., y solicitaron se les concediera Inafectabilidad Ganadera permanente, para las 3,000-00-00 Has., restantes, las que señalaron con un índice de agostadero de 6-00-00 Has., por cabeza de ganado mayor, solicitud que no fue procedente, en virtud de que por Acuerdo Presidencial de 15 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de ese mismo año, se les concedió Inafectabilidad Agrícola sobre 300-00-00 Has., de riego dedicadas a la explotación de la vid, pertenecientes al mismo predio. Falleció Juan Espinoza Saucedo, por lo que mediante escritura de adjudicación por herencia de 20 de abril de 1965, su esposa la C. Josefina Sáenz adquiere la mitad de la extensión de dicho predio, no obstante esto, el predio de referencia no pierde unidad topográfica, y el 30 de diciembre de ese mismo año, Josefina Sáenz vende a Fermín Espinoza Saucedo, la parte del predio adjudicada por herencia, conservando su unidad topográfica y es hasta el 25 de agosto de 1972, cuando Fermín Espinoza Saucedo, vende 1,560-33-00 Has., a Roberto y Antonio Delgado Medina y el 16 de agosto de 1974, vende a Fermín Espinoza Meléndez o Menéndez, el resto, conservando únicamente, las 300-00-00 Has., declaradas inafectables.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 27 de agosto de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación de tierras están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 éste aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 69 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los

siguientes: 1.- Jesús Hernández Valdez, 2.- Domingo García Anzua, 3.- Encarnación Moreno Maldonado, 4.- Juan Loera López, 5.- José de Loera López, 6.- Evaristo Moreno Ramírez, 7.- David González Ibarra, 8.- David González Díaz, 9.- Manuel Marcial Loera, 10.- Andrés Durón Pasillas, 11.- Jesús Durón Moreno, 12.- Marcos Paredes Báez, 13.- Marcos Paredes Juárez, 14.- Antonio Ramírez Martínez, 15.- Juan Muñoz Ramírez, 16.- J. Luis de los Santos Jaime, 17.- José de Luna Beltrán, 18.- Roberto Lara González, 19.- Santiago Hernández Cedillo, 20.- Rafael Martínez Angel, 21.- J. Jesús de Luna Martínez, 22.- J. Jesús de Luna Rodríguez, 23.- Mariano Lomelí Montañez, 24.- Porfirio Montañez Lomelí, 25.- Daniel Lomelí de la Cruz, 26.- Alfredo Lomelí de la Cruz, 27.- Antonio González Díaz, 28.- Félix de Luna Lara, 29.- Jesús Rodríguez Ramírez, 30.- Francisco Flores Santoyo, 31.- Angel Martínez Angel, 32.- Víctor Muñoz Ramírez, 33.- Sebastián Martínez, 34.- Jesús Martínez Saucedo, 35.- J. Refugio González Rodríguez, 36.- Ignacio Lomelí Cañedo, 37.- Víctor Muñoz Ramírez, 38.- J. Guadalupe Alvarado Rocío, 39.- Dionisio Esparza Hernández, 40.- Jesús Esparza Suárez, 41.- Asunción Esparza Suárez, 42.- J. Jesús Hernández Gallardo, 43.- Javier Alvarado Esparza, 44.- Raúl Hernández Hernández, 45.- Francisco Alvarado Rocío, 46.- Nicolás Flores Ruiz, 47.- Manuel Flores de Luna, 48.- Francisco Flores de Luna, 49.- Santos Flores de Luna, 50.- Francisco Alvarado Rodríguez, 51.- Refugio Hernández Avila, 52.- Francisco Moreno Romo, 53.- Fermín Lomelí Cañedo, 54.- J. Luis Marcial Loera, 55.- Jacinto Moreno Alvarez, 56.- J. Refugio Chávez Ortiz, 57.- J. Jesús de la Cruz Esquivel, 58.- Gerardo de la Cruz G., 59.- Ernesto de la Cruz G., 60.- Tomás Ramírez Marcial, 61.- Emilio Hernández García, 62.- Francisco García Gómez, 63.- Refugio Rodríguez Hernández, 64.- Marcelino Rodríguez González, 65.- Manuel Rodríguez González, 66.- Gabriel Serna Rosas, 67.- Martín Serna Rivera, 68.- Angel Serna Rivera, y 69.- Agustín González Martínez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución ya que de los trabajos técnicos e informativos realizados por el C. Ing. Jesús Orenday Carrillo y trabajos complementarios realizados por el C. Ing. Héctor Vázquez Rivera, así como de las demás actuaciones que obran en autos del expediente en cuestión, proporcionados al Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del Artículo 13, Fracción X, de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable el predio "EL CHICHIMECO", predio que el 31 de julio de 1940, los CC. Juan y Fermín Espinoza Saucedo adquieren en copropiedad, teniendo una superficie de 4,132-00-00 Has.; dicho predio, estuvo amparado por Decreto Concesión Ganadera por 25 años, según Resolución Presidencial de 9 de octubre de 1940, concesión ganadera que venció el 25 de octubre de 1965; un año antes del vencimiento de la citada Concesión, los CC. Juan y Fermín Espinoza Saucedo, pusieron a disposición de las Autoridades Agrarias, 1,132-00-00 Has., y solicitaron se les concediera inafectabilidad

ganadera permanente para las 3,000-00-00 Has., restantes, señalando un índice de agostadero de 6-00-00 Has., por cabeza de ganado mayor, situación que no les fue concedida, en virtud de que por Acuerdo Presidencial de 15 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de ese mismo año, se concedió inafectabilidad agrícola para 300-00-00 Has., de riego dedicadas a la explotación de la vid, pertenecientes a este mismo predio y a favor de los CC. Juan y Fermín Espinoza Saucedo, por consiguiente, vencido el Decreto Concesión Ganadera y localizada en su propiedad Inafectable, la superficie restante o sea 2,700-00-00 Has., son legalmente afectables. —Ahora bien, muerto Juan Espinoza Saucedo, aunque en autos del expediente en cuestión, no se menciona la fecha, sí se menciona que por escritura de adjudicación por herencia, de 20 de abril de 1965, la C. Josefina Sáenz Vda. de Espinoza Saucedo, adquiere la mitad del predio "EL CHICHIMECO", fracción que el 30 de diciembre del año de 1965, lo da en venta a Fermín Espinoza Saucedo, quedando toda la propiedad del "CHICHIMECO", a favor de Fermín Espinoza Saucedo, quien el 25 de agosto de 1972, vende a Roberto y Antonio Delgado Medina 1,560-33-00 Has., y el 16 de agosto de 1974, vende a Fermín Espinoza Meléndez o Menéndez la superficie restante, o sea 1,139-67-00 Has., reservándose únicamente las 300-00-00 Has., amparadas por Certificado de Inafectabilidad antes citado. El fraccionamiento y ventas efectuados en el predio en cuestión, se realizaron con posterioridad a la publicación de la solicitud de Ampliación de Ejido del poblado denominado "JESUS MARIA", Municipio de su mismo nombre, Estado de Aguascalientes, que tuvo lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1º. de enero de 1956, y la transmisión por herencia a favor de la C. Josefina Sáenz tuvo lugar el 20 de abril de 1965, como las ventas efectuadas por Fermín Espinoza Saucedo en 1972 y 1974, se realizaron con posterioridad a la publicación de dicha solicitud, en el Periódico Oficial del Estado; por lo cual tales ventas no surten efectos jurídicos en los términos de la Fracción I, del Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y el fraccionamiento del predio en cuestión se efectuó sin autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria, con lo que se violó el Artículo 212 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo del Artículo 68 del Código Agrario de 1942 vigente en ese entonces; pero además se violó el Artículo 27 Constitucional, Fracción XVII, inciso f), que sirve de fundamento al Artículo 212 ya mencionado; por otra parte, sí se le respetó a Fermín y Juan Espinoza Saucedo una pequeña propiedad de 300-00-00 Has., de riego, sembrada de vid, amparada con Certificado de Inafectabilidad, y por otra parte acumuló la superficie de 2,700-00-00 Has., es evidente que rebasa el límite de la pequeña propiedad por lo que el predio "EL CHICHIMECO" sigue siendo propiedad de Juan o de su sucesión, y Fermín Espinoza Saucedo, más sin embargo, como en el momento de resolver en definitiva sobre el presente asunto, tanto Juan como Fermín Espinoza Saucedo han fallecido, las 2,700-00-00 Has., del predio "EL CHICHIMECO", que por rebasar los límites de la

pequeña propiedad de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, Fracción XV, 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los dos primeros interpretados a contrario sensu, resultan afectables, para resolver las necesidades del núcleo de población solicitante, y del poblado San Antonio de los Horcones, del Municipio y Estado, anteriormente señalados en el rubro.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 1,350-00-00 Has., de agostadero, del predio "EL CHICHIMECO", propiedad de la sucesión de Juan y Fermín Espinoza Saucedo predio que tiene 2,700-00-00 Has., de agostadero, de las cuales 1,560-33-00 Has., las detentan los CC. Roberto y Antonio Delgado Medina y 1,139-67-00 Has., el C. Fermín Espinoza Meléndez o Menéndez; de las 2,700-00-00 Has., afectadas al predio "EL CHICHIMECO", se destinan 1,350-00-00 Has., para beneficiar por la vía de Ampliación de Ejido, al poblado "JESUS MARIA", Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes y las 1,350-00-00 Has., restantes se conceden en Ampliación de Ejido al poblado de "SAN ANTONIO DE LOS HORCONES", Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, de las 1,350-00-00 Has., que se conceden al poblado de "JESUS MARIA", se tomarán 20-00-00 Has., para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y, las 1,330-00-00 Has., restantes, se destinarán a los usos colectivos de los 69 campesinos beneficiados, debiéndose revocar el Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 10 de noviembre de 1978, emitido en sentido negativo.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8° Fracción II; 249, este interpretado a contrario sensu en relación con el Artículo 250, 286, 291, 292, 297, 304, 305, 210 fracción I y 4° Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1978, emitido en sentido negativo.

SEGUNDO.- Es procedente a la acción de Ampliación de Ejido intentada por los campesinos del poblado denominado "JESUS MARIA", Municipio de Jesús María, del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 1,350-00-00 Has., (UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS), de agostadero del predio "EL CHICHIMECO", propiedad de la sucesión de Juan y Fermín Espinoza Saucedo, con una superficie total afectable de 2,700-00-00 Has., (DOS MIL SETECIENTAS HECTAREAS), DE AGOSTADERO, DE LAS CUALES 1,560-33-00 Has., (UN MIL QUINIENTAS SESENTA HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS), las detentan los CC.

Roberto y Antonio Delgado Medina, y 1,139-67-00 Has., (UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS), el C. Fermín Espinoza Meléndez o Menéndez. De las 2,700-00-00 Has., (DOS MIL SETECIENTAS HECTAREAS), afectadas al predio "EL CHICHIMECO", se destinan 1,350-00-00 Has., (UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS), para beneficiar por la vía de Ampliación de Ejido al poblado "JESUS MARIA", Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes; mismas que se distribuirán en la forma establecida en el Considerando Segundo de la presente Resolución y las 1,350-00-00 Has., (UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS), restantes se conceden en Ampliación de Ejido al poblado "SAN ANTONIO DE LOS HORCONES", Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 69 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para le Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "JESUS MARIA", Municipio de Jesús María, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

José López Portillo.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA,
Javier García Paniagua.

(A 1309984)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 243/2010 del Juicio PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CIVILES (HIPOTECARIO) promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de TERESA LOPEZ LOPEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en Fraccionamiento Real de Haciendas, calle Hacienda del Moral, número doscientos veinticuatro guión A, manzana 38, lote 3, ubicado en Aguascalientes, con una superficie de 66,95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

NORESTE, 15.00 metros con límite de condominio;

SURESTE, 4.50 metros, con límite de condominio;

NOROESTE, 4.50 metros, con calle Hacienda del Moral;

SUROESTE, 15.00 metros, con Unidad B;

Indiviso 50.00%.

Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, que son las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Expediente número 243/2010.

Aguascalientes, Ags., a tres de junio de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1309674)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 315/2008, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de EDGAR ROGELIO PASILLAS HERNANDEZ, ROGELIO PASILLAS ROCHA y JOSEFINA HERNANDEZ ALCANTAR, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Faisán, número nueve mil ciento veinte del Fraccionamiento Pilar Blanco de esta ciudad, con una superficie de

76,500 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 4.50 metros con propiedad privada; al SUR, 4.50 metros con Andador del Zenzontle; al ORIENTE, en 17.00 metros con lote 11; al PONIENTE, en 17.00 metros con lote 9.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número 440, libro 1506 de la Sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora, toda vez que la demandada no hizo nombramiento de perito.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de junio del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1309753)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1537/1998 relativo al Juicio UNICO CIVIL promovido por MAURICIO GALLARDO TOPETE en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RUTILIO VARGAS Y OTROS, remátese en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno ubicado en la calle Hernando Martell, al sur del Fraccionamiento Jardines de la Asunción de esta ciudad, manzana quinientos sesenta y tres, predio seis con una superficie de cuatrocientos siete punto ochenta metros cuadrados, teniendo trece punto ochenta metros de frente por treinta metros de fondo y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, con el comprador;

Al SUR, con el vendedor;

Al ORIENTE, con el Licenciado Antonio de la Garza Guerra;

Al PONIENTE, con la calle de su ubicación.

Siendo la postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, que cubre la rebaja del diez por ciento de la tasación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 496 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 22 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1309621)

ESTRATEGIAS PARA UNA PLANEACION
PATRIMONIAL DE LARGO PLAZO SA DE CV
SOFOM ENR
(EN LIQUIDACION)

PRIMERA PUBLICACION

En cumplimiento a lo ordenado el Artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa, que el pasado 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se acordó DISOLVER y LIQUIDAR la Sociedad denominada ESTRATEGIAS PARA UNA PLANEACION PATRIMONIAL DE LARGO PLAZO, SA. DE CV SOFOM ENR.

Se acordó iniciar el proceso de la Liquidación y se nombra al SEÑOR GERMAN SERGIO OCHOA CUEVAS como LIQUIDADOR.

Por lo que se da a conocer el balance inicial de liquidación de la sociedad; al 10 de marzo del 2011.

ACTIVO: Inversión en acciones \$ 18,809.00; Impuestos por acreditar \$ 00.00; Otros activos circulantes \$ 00.00; Activos fijos \$ 00.00.

PASIVO Y CAPITAL: Impuesto por pagar \$ 00.00; Suma del pasivo \$ 00.00; Capital social fijo \$ 00.00; Resultados de ejercicios anteriores \$ 18,809.00; Utilidad del ejercicio \$ 00.00; Suma pasivo y capital \$ 18,809.00.

Aguascalientes, Ags., 29 de junio del año 2011.

Germán Sergio Ochoa Cuevas,
Liquidador.

(A 1311165)

JUNTA ESPECIAL NUM. 3 DE LA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
EXP. JUNTA ESPECIAL 3
NUM. 1896/2007-3

JUAN ARTURO DE LA PAZ AGUILERA
VS. RAFAEL AGUILERA

En el expediente laboral 1896/2007-3, promovido por el C. JUAN ARTURO DE LA PAZ AGUILERA, en contra de RAFAEL AGUILERA, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se rematará en esta Junta el siguiente bien:

1.- LOTE 12, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 15.00 metros, linda con lote 11.

Al SUR, en 15.00 metros, linda con lote 3.

Al ORIENTE, en 6.00 metros, linda con límite del Fraccionamiento.

Al PONIENTE, en 6.00 metros, linda con calle Xochicalco.

Descripción del inmueble y su uso actual y potencial: Lote de terreno de conformación geométrica regular y a nivel, en el cual se encuentra edificada casa habitación, zona poblacional popular, sin falla geológica con todos los servicios con una antigüedad aproximada de 15 años con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, en regular estado de uso, conservación y mantenimiento.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una postura legal de \$73,333.33 (SETENTAY TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito.- Convóquese postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a miércoles, 6 de abril de 2011.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS,
DE LA JUNTA ESPECIAL NUM. 3 DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE,

LIC. JOSE MANUEL SALCEDO NUÑEZ.

(A 1310037)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1366/2010 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por BANK OF AMERICA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA demanda a EVELIALVARADO ESCALANTE se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

"Fraccionamiento Lomas Vistabella, Condominio Verde, calle Verde, número 133, manzana 1, predio 28, inmueble ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie de 115.60 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 6.80 metros con área común (calle Verde); SUR, 6.09 metros con límite de condominio; ESTE, 19.78 metros con predio 27 del Condominio Horizontal Verde; OESTE, 18.75 metros con predio 29 del Condominio Horizontal Verde. Indiviso 2.488%".

Postura legal: \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de junio del año dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELIZABETH MORALES CORDOVA.

(A 1309675)

JUZADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1272/2008 relativo al Juicio DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPO-TECARIO, promovido por LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ en contra de GLORIA SILVIA CAMARILLO ARAICO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

El 19.56 por ciento de los derechos que le corresponden a la demandada Gloria Silvia Camarillo Araico del lote de terreno número dos de la subdivisión de la parcela 491 Z3 P1/1 del Ejido Salto de los Salado, Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 16,423.52 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, 167.93 metros con parcela 486, servidumbre de paso de por medio; SURESTE, 97.64 metros con lote 5 y servidumbre de paso de por medio; SUROESTE, 56.11 metros con 46.66 metros y en 38.32 metros con lote 1 de la misma subdivisión; NOROESTE, 159.84 metros camino y Río San Pedro.

Postura legal: SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de junio de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1311235)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1244/2009, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Oscar Santillán Díaz y Ma. Isabel Jaime Moreno, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“El cien por ciento de los derechos de propiedad que tiene el demandado Oscar Santillán Díaz y Ma. Isabel Jaime Moreno del inmueble hipotecado, siendo lote de terreno y construcción sobre él mismo, ubicado en la sección condominal número ocho, y que es a su vez el predio denominado “X, W, Z,” ubicado en la calle Coba, número noventa y nueve, vivienda número veintiocho, en el condominio denominado la Terraza del Fraccionamiento Morelos INFONAVIT, de esta ciudad, el cual consta de una superficie privativa de cuarenta y tres punto cero cincuenta y

seis metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en dos punto cero cuatro metros, más cero punto noventa metros, más dos punto veintiséis metros, linda con área común / condominio ocho; al NORESTE, en diez punto cero sesenta metros, linda con condominio ocho interior veintinueve; al SURESTE en cuatro punto quinientos metros, linda con condominio ocho interior tres; al SUROESTE en diez punto cero sesenta metros, linda con condominio ocho, interior veintisiete; arriba: Con azotea en toda su extensión.- Abajo: Con cimentación en toda su extensión, indiviso: Dos punto cincuenta por ciento.

Fijándose como postura legal la cantidad de \$ 133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo, y que corresponde proporcionalmente.- Convóquense postores.

Expediente número 1244/2009.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (Q 5849)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 2187/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de CARLOS PONCE MACIAS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Pie de casa ubicado en el lote número veintitrés de la manzana número veintitrés del Fraccionamiento Jesús Terán, actualmente calle Antonio Nava Castillo, número cuatrocientos dieciséis, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE, mide en seis metros con lote número cinco; al NOROESTE, mide en seis metros con la calle de su ubicación; al NORESTE, mide en quince metros con lote número veintidós; al SUROESTE, mide en quince metros con lote número veinticuatro”.

Sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se deduce del avalúo presentado en autos.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de junio de dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.

(A 1312131)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

BRENDA JEANETTE GAYTAN, promueve en este Juzgado en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL (NULIDAD DE ACTA), se declare nulo el registro de fecha 3 de julio de 1998, misma que obra en el libro de Reconocimientos bajo partida número 11, del acta de nacimiento No. 204/1998, ante la C. Oficial EVANGELINA HERNANDEZ ESPARZA, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 18/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de mayo de 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (Q 5503)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1548/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Antonio Wong Juárez y Marina Luna Ibarra, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“El inmueble ubicado en el Fraccionamiento Ojocaliente IV, manzana ciento veintinueve, lote cinco, actualmente calle Héroe Militar, número ciento sesenta y cuatro, Fraccionamiento Municipio Libre, con una superficie de noventa y uno punto quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en seis metros con límite del fraccionamiento; al SUR, en seis metros con calle Héroe Militar; al ESTE, en quince punto doscientos cincuenta y siete metros, con lote seis; al OESTE, en quince punto doscientos cincuenta y siete metros con lote cuatro; fijándose como postura legal la cantidad de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial de doscientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional.

Convóquense postores.

Expediente 1548/2004.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (Q 5851)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. ANSELMA SANCHEZ ESPARZA, dentro del expediente número 1187/2011, del índice de este Juzgado, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión, para convertirse en propietario del bien inmueble.

Predio urbano ubicado en calle Durango del Barrio del Mercadito, en Calvillito, Aguascalientes, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 12.00 metros línea quebrada 5.70 metros, 18.70 metros, linda con calle de su ubicación calle Durango; al SUR, en 40.00 metros y linda con Raymundo López Sánchez; al ESTE, en 40.00 metros y linda con Juan Sánchez Flores y al OESTE, en 44.90 metros y linda con Luis Pedroza Sánchez.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a estas diligencias, presentarse dentro del término de tres días.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 1311881)

INMOBILIARIA GIACINTI, S.A.
C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Giacinti, S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 15 de julio de 2011, en el local ubicado en Cerro del Laurel 108, Fraccionamiento Lomas del Campestre, en esta ciudad de Aguascalientes, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración, respecto del ejercicio anual de 2010, tomando en cuenta el Informe de la Comisaria.

II.- Resolución sobre la aplicación de resultados.

III.- Acta.

Aguascalientes, Ags., 29 de junio de 2011.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
C.P.C. Pablo Humberto Giacinti Medina,
Secretario.

(A 1311438)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 36/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MAYRA DE ANDA GUTIERREZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, identificado como el lote número catorce, manzana ochenta y uno de la calle Avenida Valle de los Romero número dos mil ciento catorce, Fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 15.00 metros con lote trece; al SURESTE, en 6.00 metros, linda con la calle Avenida valle de los Romero; al SUROESTE, en 15.00 metros, linda con el lote número quince; al NOROESTE, en 6.00 metros, linda con el lote número seis.

Postura legal: \$ 153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Se hace del conocimiento que existe un embargo a favor de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de junio del año dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (Q 5850)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2578/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MAURICIO FLORES ALONSO, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en Ramón Hernández Moreno, doscientos diez, Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Guadalupe, construida sobre el lote número doce, de la manzana treinta y

cuatro de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE, quince metros con lote once;

Al SURESTE, seis metros con Ramón Hernández Moreno;

Al SUROESTE, quince metros con lote trece;

Al NOROESTE, seis metros con lote veinticuatro.

Siendo la postura legal la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 27 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (Q 6607)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

M. DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ y DELFINO MEDINA TISCAREÑO, promueve ante este Juzgado Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Alcatraces, número ciento dos, Barrio Los López en la comunidad de Calvillito, perteneciente a la delegación de igual nombre, del Municipio Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie de 1,059.381 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en 29.921 metros y linda con calle Alcatraces; al SUROESTE, en 30.861 metros y linda con calle Margaritas; al SUROESTE, en .496 metros y linda con calle Margaritas; al SURESTE, en .481 metros y linda con calle Margaritas; al SURESTE, en 1.156 metros y linda con calle Tulipanes; al SURESTE, en .467 metros y linda con calle Tulipanes; al SURESTE, en .774 metros y linda con calle Tulipanes; al SURESTE, en 34.796 metros y linda con calle Tulipanes y al NORESTE, en 30.792 metros y linda con Luis López Leos.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 1148/2011.

Aguascalientes, Ags., a 17 de junio del año 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(A 1312052)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

LEONARDO JESUS LUJANO DE LA CRUZ, promueve en este Juzgado en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), en donde se asentó erróneamente la fecha de nacimiento 27 de diciembre de 1980, siendo lo correcto 25 de diciembre de 1980; también es incorrecto los nombres de sus padres RUBEN LUJANO COVOS, siendo lo correcto RUBEN LUJANO COBOS, y de su señora madre SUSANA DE LA CRUZ GOMES, siendo lo correcto SUSANA DE LA CRUZ GOMEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 672/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., 27 de junio del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1312264)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2138/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALFONSO GUARDADO MARTINEZ y MA. DE JESUS ESQUIVEL ESPARZA, también conocida como MA. DE JESUS ESQUIVEL ESPARZA DE GUARDADO, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Terreno y casa habitación en él construido, sujeto al régimen de Condominio tipo horizontal para uso habitacional denominado Villa de la Asunción M-7, tipo dúplex, ubicado en la Avenida Poliducto, número cuatrocientos dieciocho guión A, edificada en el lote número catorce A y que corresponde también al número de condominio, de la manzana siete, del Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción de esta ciudad, con porcentaje indiviso del cincuenta por ciento, con una superficie exclusiva de terreno de sesenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en cuatro metros con cincuenta centímetros con la Avenida Poliducto; al SUROESTE, en cuatro metros cincuenta centímetros con límite del condominio; al NOROESTE, en quince metros con unidad catorce B; y al SURESTE, en quince metros con límite de condominio.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 27 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1312068)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA DEL ROSARIO LECHUGA LOPEZ y J. DAVID ALVARADO ARROYO, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre del cónyuge como DAVID ALVARADO ARROYO, debiendo testarse y en su lugar anotar como nombre J. DAVID ALVARADO ARROYO.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 642/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de junio del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1309394)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ROSA MARIA MONRROY CADENGO:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DELAÑO DOS MIL ONCE para que absuelva posiciones, con apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales.

Expediente 138/2006, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MONRROY CADENGO ROSA MARIA.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ.

(1311530)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO BRIZUELA ORTIZ, falleció en esta ciudad el día tres de enero del dos mil once, siendo sus padres FELIPE BRIZUELA HERMOSILLO y REFUGIO ORTIZ CERVANTES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 728/2011.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS. (A 1308964)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA PORFIRIA PEDROZA ESPARZA y/o MA. PORFIRIA PEDROZA ESPARZA y/o M. PORFIRIA PEDROZA ESPARZA falleció en esta ciudad el día trece de noviembre del dos mil, siendo sus padres LIBRORIO PEDROZA y ANGELA ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1052/2010.

Aguascalientes, Ags., a 16 de julio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1308925)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DANIEL ESPARZA PALOS, falleció en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres CECILIO ESPARZA LOPEZ y MA. YNES PALOS RUELAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 583/2011.

Aguascalientes, Ags., a 1º de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 633612)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GREGORIA SILVA y/o GREGORIA SILVA PEREZ y/o GREGORIA SILVA PERES, falleció el día dos de octubre del dos mil diez, en Ensenada, Baja California, siendo sus padres AURELIO SILVA y JOVITA PERES.- Convóquense a interesados con derecho a intestamentaria y preséntense ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 236/2011.

Calvillo, Ags., a 20 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(Q 4613)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1949/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LAC-TEOS ALPARIS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTINIO GRANADOS RODRIGUEZ y MARGARITA VARGAS OLMOS, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día veintisiete de julio de dos mil once, el siguiente bien:

El inmueble ubicado en calle Hacienda de Salitrillo número 118-A, lote número 2 de la manzana 51 del Fraccionamiento Real de Haciendas, de esta ciudad, con una superficie de 66.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al SURESTE, en 4.50 metros linda con condominio; al SUROESTE, en 15.00 metros linda con unidad B; al NOROESTE, en 4.00 metros linda con calle Hacienda de Salitrillo y al NORESTE, en 15.00 metros linda con límite del condominio, en la cantidad de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (Q 4666)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 2065/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por NOEMI MONTOYA SALAZAR en contra de MA. DE LOURDES DE LUNA BAEZ y RAQUEL GOMEZ SIERRA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil once, del siguiente bien:

El inmueble ubicado en calle Julián Medina número 1206 del Fraccionamiento Insurgentes, de esta ciudad, manzana x, lote 8 de la zona 7, con una superficie de 111.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 6.00 metros linda con lote 11; al SURESTE, en 17.60 metros linda con lote 7; al SUROESTE, en 6.25 metros linda con calle Julián Medina y al NOROESTE, en 19.50 metros linda con lote 9 en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA.
(A 1309950)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 963/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE EDUARDO JUAREZ RODRIGUEZ en contra de MA. ROSALBA SANTILLAN PAYAN, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día veinticinco de julio del dos mil once el siguiente bien:

Los derechos que corresponden a la demandada MA. ROSALBA SANTILLAN PAYAN del inmueble ubicado en la calle Regidora número mil trescientos nueve del Fraccionamiento Morelos II de esta ciudad, manzana 120, lote 5, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diecisiete punto cincuenta metros linda con lote 4; al SUR, en diecisiete punto cincuenta linda con lote 6; al ORIENTE, en seis metros linda con calle Corregidora; al PONIENTE, en seis metros linda con lote 7.- Postura legal CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Se cita el copropietario del presente inmueble RAFAEL ESPARZA GOMEZ, para que comparezca a la Audiencia de Remate si a su interés conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de junio de dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 1309953)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta APOLINAR GUTIERREZ CORDERO denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus CESARIO GUTIERREZ MOYA, quien falleció el día 9 de julio de 1988, en Granja Guadalupe, Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres EPIFANIO GUTIERREZ HERRERA y MARIA MOYA ACOSTA, por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 85/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 20 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1309039)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ELOISA LUCIO ROSALES falleció en Tepezalá, Aguascalientes, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres CATARINO LUCIO DELGADO y AMALIA ROSALES.

LEOCADIO VILLANUEVA VILLALOBOS falleció en Tepezalá, Aguascalientes, el día ocho de diciembre de dos mil nueve, siendo sus padres SEVERIANO VILLANUEVAARELLANO y LUCIANA VILLALOBOS LUEVANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1067/2010.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1309288)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DAVID MARCOS COHEN VAZQUEZ:

JUAN MANUEL ROMO MORENO le demanda en la Vía Especial Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A) Que por resolución judicial se decrete la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 1° de junio del año 2008.

B) Que por resolución judicial se condene a la parte demandada a la desocupación del bien inmueble otorgado en arrendamiento, el cual se encuentra ubicado en la calle Enrique C. Rebsamen, número 1103, Fraccionamiento Boulevares, Segunda Sección de esta ciudad.

C) Que por resolución judicial se le condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS), correspondiente al pago del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2010, y las que se sigan generando hasta la total terminación del presente juicio.

D) Que por resolución judicial se le condene a la parte demandada a realizar el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, generadas con motivo del uso del señalado bien inmueble desde el inicio del presente contrato, y que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio.

E) Que por la resolución judicial se le condene a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios que haya sufrido el bien inmueble materia del presente juicio por causas imputables a su parte, familiares o empleados.

F) Que por resolución judicial se le condene a la parte demandada a realizar las reparaciones que hubiere sufrido dicho bien inmueble, en virtud de los daños que regularmente son causados por las personas que lo habitan.

G) Que por resolución judicial se condene a la parte demandada al pago del interés a razón del 3% sobre el importe de la renta pactada en la cláusula X (Décima) del contrato materia del presente juicio.

H) Que por resolución judicial se le condene a la parte demandada al pago de Costas, Gastos y Honorarios que se deriven en virtud de la tramitación del presente juicio.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda entablada en su contra, con fundamento en lo previsto por el Artículo 114, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se le informa al demandado que las copias de traslado y los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en

la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo requiérase a la demandada para que señale domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1286/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (Q 6257)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 801/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTHAL. MONTOYA ESQUIVEL en contra de MA. GUADALUPE ALAMILLO PEREZ, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil once, el siguiente bien inmueble:

El 50% de los derechos que le corresponden a la demandada MA. GUADALUPE ALAMILLO PEREZ sobre la casa habitación ubicada en calle Cristóbal de Montoro número trescientos catorce (314) del Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción Sector San Marcos de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en 15.00 metros linda con lote 13; al SURESTE, en 6.00 metros linda con calle Cristóbal de Montoro; al SUROESTE, en 15.00 metros linda con lote número 15; y al NOROESTE, en 6.00 metros linda con lote número 30.

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 14 del libro 3731 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo la postura legal la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes respecto al cincuenta por ciento de los derechos de propiedad en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de junio de 2011.

LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA,
SECRETARIA DE ACUERDOS. (A 1309912)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE LUIS GAMBOA CASTILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de febrero del dos mil diez, siendo sus padres JORGE GAMBOA SOLIS y CONSUELO CASTILLO DE GAMBOA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 491/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de junio del dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (Q 6485)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTIN VEGA MARTINEZ y EVELIA GOMEZ FERNANDEZ:

MARIO MORALES ORDAZ le demanda en la Vía Procedimiento Especial Hipotecario el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) La rescisión del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, celebrado el día treinta y uno de agosto del dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público Número 44, de los en ejercicio de este Estado, Licenciado José Andrade Ríos, según consta en la escritura pública número 8248, volumen 111, misma que se agrega a este escrito, como primer testimonio expedido por el fedatario mencionado, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

B) El pago de la cantidad de \$ 32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que recibieron los CC. MARTIN VEGA MARTINEZ y EVELIA GOMEZ FERNANDEZ, por conducto de su apoderado señor JESUS ALBERTO ARAUJO DELGADO, a su entera satisfacción y entregada por el suscrito.

C) El pago de intereses ordinarios por el capital insoluto a razón del 3.5% (Tres punto cinco por ciento) mensual, por todo el tiempo que exista adeudo.

D) El pago de intereses moratorios por el capital insoluto a razón del 5.0% (Cinco por ciento) mensual, por todo el tiempo que exista adeudo.

E) El pago de una compensación de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de gastos de cobranza y administración que originó el incumplimiento de pago puntual

de intereses ordinarios, por todos y cada uno de los meses en que el interés no se cubra puntualmente.

F) El pago de gastos, honorarios, impuestos y costas que se originen con motivo del presente juicio y que por su causa me veo en la necesidad de promover.

G) La cantidad de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 2028/2010.

Aguascalientes, Ags., a catorce de junio de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (A 1312129)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 16/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAOLA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ, en contra de LUIS MANUEL GARCIA CASTORENA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del siguiente bien inmueble:

Ubicado en lote dieciocho, de la manzana doce, del Fraccionamiento Magisterial II, ubicado al Oriente de la cabecera municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de doscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 9.50 metros con lote cinco; al SUR, en 9.50 metros con calle Francisco Villa; al ORIENTE, en 25.00 metros con lote diecisiete; y al PONIENTE, en 25.00 metros con lote diecinueve.

Postura legal: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio del año 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 1312083)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ESPERANZA PEREZ RODRIGUEZ, falleció el día 6 de diciembre del 2007 en Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, siendo sus padres Amado Pérez y María de Jesús Rodríguez, preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 350/2011.

Calvillo, Ags., a 16 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(Q 5887)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIO ANDRES MARMOLEJO CHAVEZ PAURA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de diciembre del año dos mil nueve, siendo sus padres MARIO MARMOLEJO GARDUÑO y CLAUDIA AZUL CHAVEZ PAURA VALDES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 200/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1312194)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BELIA RAMIREZ ALBA y/o MA. BELIA RAMIREZ ALBA y/o BELIA RAMIREZ y/o VELIA RAMIREZ ALBA, falleció el catorce de septiembre de dos mil dos en Aguascalientes. Siendo sus padres JOSE RAMIREZ GONZALEZ y MODESTA ALBA CONTRERAS.- Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 369/2011.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1312298)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ:

OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

I).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebrara originalmente con INFONAVIT, por incumplimiento de pago de amortizaciones del crédito, y se condene al pago de capital adeudado, intereses ordinarios y moratorios y demás prestaciones consignadas en el mismo.

II).- Pago de 103.118 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la fecha de presentación de la demanda a \$ 180,114.04, por concepto del saldo del crédito adeudado.

III).- Pago de intereses moratorios generados desde el mes de junio de dos mil seis, fecha en que incurrió en mora, y hasta la total solución del negocio, ascendiendo a la fecha de presentación de demanda a \$ 107,334.83, cantidad a regular en ejecución de sentencia.

IV).- Se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada, a favor de la actora como cesionaria de los derechos de crédito, litigiosos y de adjudicación del mismo.

V).- Pago de gastos y costas originados por la tramitación del juicio.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente Número 1730/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 9 de junio del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (Q 6521)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ:

Por este conducto se hace de su conocimiento que los Licenciados HECTOR MANUEL MOLINA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MELENDEZ FLORES y JOSE LUIS OMAÑA ARTEAGA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, interpusieron demanda en su contra, en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos de pago del crédito y el derecho de exigir el reembolso insoluto del capital, intereses, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria y demás consecuencias legales.

B).- El pago de la cantidad de 142.0624 VSM (VECES EL SALARIO MINIMO) que equivale en pesos a \$ 210,189.84 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL.

C).- El pago de la cantidad de 0.8646 VSM (veces el salario mínimo) que equivale en pesos a \$ 1,279.22 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORTUOS, hasta la total solución del presente juicio, más los que se sigan generando.

D).- El pago de la cantidad de 33.5901 VSM (VECES EL SALARIO MINIMO) que equivale en pesos a \$ 49,698.56 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS hasta la total solución del presente juicio, más los que se sigan generando.

E).- El pago de la cantidad de 0.0559 VSM (VECES EL SALARIO MINIMO) que equivale en pesos a \$ 82.70 (OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) por concepto de SALDO DE PRIMA DE SEGURO.

Las cantidades citadas en las prestaciones que anteceden se obtienen de multiplicar la deuda de las amortizaciones no cubiertas que son el número de VSM (VECES DE SALARIO MINIMO) por 30.4 treinta punto cuatro que corresponde al número de días promedio de cada mes, multiplicando su resultado por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal que es de \$ 48.67 (Cuarenta y Ocho Pesos 67/100 M.N.) por lo que nos da como resultado las cantidades reclamadas en las prestaciones que anteceden en VSMM (VECES SALARIO MINIMO MENSUAL) como se pactó en el contrato base de la acción.

Las cuales se incrementarán en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción y que se deberá actualizar en ejecución de sentencia.

F).- El pago de las cantidades que, se sigan generando por los conceptos anteriores, hasta la total solución del presente juicio.

G).- Para que mediante sentencia judicial se ordene la subasta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria para el caso de que el demandado no cumpla voluntariamente con el pago de las prestaciones reclamadas.

H).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer.

Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de Estrados del Juzgado y las no personales por medio de Lista de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al Artículo 90 del citado ordenamiento legal queda a su disposición los documentos base de la acción en la secretaría para que se impongan de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Expediente número 686/2006.

Aguascalientes, Ags., 2 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (Q 6499)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CLAUDIA ADRIANA VENEGAS RODRIGUEZ, falleció en fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres MANUEL VENEGAS RODRIGUEZ y OFELIA RODRIGUEZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 284/2011.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(A 1311833)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1302/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DAVID MARTINEZ VILLALOBOS, en contra de MA. MARGARITA HERNANDEZ FLORES y JOSEFINA FLORES GONZALEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Lote diez de la manzana dos mil seiscientos quince, Ex ejido La Huerta, Aguascalientes, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, mide diecisiete punto setenta metros con lote nueve y cero punto cincuenta metros con lote nueve;

Al ESTE, mide ocho punto diez metros con Fortunato Maycotte;

Al SUR, mide diecisiete punto ochenta metros con lote once; y

Al OESTE, mide ocho punto diez metros con lote treinta y cinco.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 6 – seis- libro 1262 – mil doscientos sesenta y dos – sección primera del Municipio de Aguascalientes.- Siendo postura legal la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 1312305)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, DF.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MUÑOZ SANDOVAL JORGE, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecario ubicado en: La casa marcada con el número 103, de la calle Valle de Atemajac, construida sobre el lote de terreno número 27, de la manzana 20, del Fraccionamiento Valle del Río San Pedro, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de

Aguascalientes, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Convóquense postores.

México, D.F., a 7 de junio del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. CARLOS EMILIO CARMONA. ¹⁻² (A 1311483)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DF.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION.

Se convocan postores.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo y primero de junio del año en curso, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PADILLA COLUNGA ALEJANDRO, expediente 784/05, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADA GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia del presente juicio consistente en la CASA HABITACION NUMERO 117-B DE LA CALLE REAL DEL SALTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9-B DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ISABEL EN EL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado, lo que equivale a \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100M.N.) debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil, se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNO SIETE DIAS Y ENTRE EL ULTIMO Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TERMINO, ADICIONANDO TRES DIAS MAS por razón de la distancia, subasta de mérito se celebrará en el local de este Juzgado ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 132, TORRE NORTE, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD.

México, DF., a 2 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. MARIA ANTONIA OLMEDO CERVANTES.
(A 1310213).

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OSCAR OMAR AGUIRRE RIVERA y GRISELDA IVETTE RAMIREZ ROSALES;

Se les informa que OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramita ante este Juzgado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNARIA, a fin de que se les notifique la cesión de derechos de crédito, derechos litigiosos y adjudicatarios, del crédito que OSCAR OMAR AGUIRRE RIVERA y GRISELDA IVETTE RAMIREZ ROSALES, originalmente celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a favor de OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Expediente número 1729/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de junio del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (Q 6500)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RUBEN RANGEL DIAZ, falleció el veintiocho de agosto de dos mil siete en Aguascalientes. Siendo sus padres ADOLFO RANGEL ESPARZA y FELICITAS DIAZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse Derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 47/2011.

Aguascalientes, Ags., a 14 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1312058)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta: CYNTHIA ESPERANZA ZAMARRIPA denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la de Cujus ESPERANZA ZAMARRIPA ESPARZA, quien falleció el día 12 de enero del 2011, en C. MOTOLINIA PTE. 108, COL. CENTRO, RINCON DE ROMOS. Siendo sus padres

PERFECTO ZAMARRIPA VARGAS y BEATRIZ ESPARZA GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 370/2011.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZS LARA.
(Q 6484)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION.

IGNACIO y/o YGNACIO LOPEZ ARENAS, falleció en Calvillo, el día 25 de septiembre del 2008, siendo sus padres Ygnacio López Romo y María Arenas Velasco; y ROSA MARIA y/o ROSA MA. VALDIVIA SERNA, falleció en Aguascalientes, el día 17 de febrero de 1998, siendo sus padres Anastasio Valdivia Saucedo y Ma. Auxilio Serna Raygosa; se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número. 602/2010

Calvillo, Aguascalientes, a 17 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LICENCIADA ELSA MAGALI VAZQUEZ
MARQUEZ. (Q 5717).

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ESPARZA MORALES, falleció en fecha quince de junio del dos mil diez, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Siendo sus padres EMILIO ESPARZA y MA. ANITA MORALES.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 719/2011

Aguascalientes, Ags., a 22 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1310508).

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUSTAVO GOMEZ VELASCO, falleció en Aguascalientes, el día veintitrés de noviembre de dos mil diez, siendo sus padres ALBERTO GOMEZ y GUADALUPE VELASCO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número. 235/2011.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A 1310757)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISMAEL HURTADO HERNANDEZ, falleció el día 2 de noviembre del 2010, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ISMAEL HURTADO CORREA (FINADO) MA. BLASA HERNANDEZ GONZALEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 525/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 9 de junio de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (Q 4288)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAYME MACIAS VALADEZ PALACIOS y/o JAI-ME MACIAS VALADEZ PALACIOS.- Falleció en esta ciudad el día veinte de mayo del año dos mil nueve. Siendo sus padres BRUNO MACIAS VALADEZ y MARGARITA PALACIOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 272/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS. (Q 5565)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS BECERRA ZAPATA o también conocido como J. LUIS BECERRA ZAPATA o también como LUIS BECERRA, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de abril de dos mil cuatro, siendo sus padres LUIS BECERRA y MA. DE LA PAZ ZAPATA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 631/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1311039)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION.

Ante este Juzgado se presenta MA. GUADALUPE SALAS SERNA denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus SALVADOR y/o ZALVADOR CARMONA ZAMARRIPA, quien falleció el 5 de febrero del 2011 en JOSE MARIA CHAVEZ # 1202, COL. LINDAVISTA, AGUASCALIENTES. Siendo sus padres ALFONSO CARMONA ROBLES Y M. DOLORES ZAMARRIPA ESQUIVEL, por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número. 147/2011

Rincón de Romos, Aguascalientes., a 15 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA. (Q 5108).

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUILLERMINA ZAPATA ELIAS y/o GUILLERMINA ZAPATA y/o GUILLERMINA ZAPATA DE AJURIA, falleció en esta ciudad, el día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL UNO. Siendo sus padres SEVERO ZAPATA RODRIGUEZ y MARIA CONCEPCION ELIAS RUIZ ESPARZA.

ALFONSO AJURIA ADAME, falleció en esta ciudad, el día VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Siendo sus padres ALFONSO AJURIA y SUSANA ADAME.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 466/2011.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(Q 5697)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAQUEL, JUANA, HERMELINDA, LUISA, MAGDALENA E ISAC DE APELLIDOS SANDOVAL ESCOBEDO.

MARIA SANDOVAL ESCOBEDO, promueve la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ISAC SANDOVAL ORTIZ Y/O ISAAC SANDOVAL ORTIZ quien fue hijo de PRAGEDIS SANDOVAL Y LUCIANA ORTIZ, que murió el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, en esta Ciudad de Aguascalientes, previniéndoles para que en el término treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos a la herencia y hacer el nombramiento de Albacea.

Asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no comparecer a deducir derechos y no señalar domicilio legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 102/2007

Aguascalientes, Ags., a 17 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1310250).

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta RAUL REYES MACIAS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus RUFINO DE VELASCO MACIAS, quien falleció el día 18 de diciembre del 2004, en AV. UNIVERSIDAD No. 410, siendo sus padres PABLO DE VELASCO y RITA MACIAS. Por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 248/2011.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 23 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1311293)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve Raúl Manuel Doblado Nieto, en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de Ma. Guadalupe de Luna Loera, por lo que se convoca a postores par que se presenten a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- Ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, del lote uno, manzana veinticuatro, ubicada en el Ejido El Torito de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, siete punto cero cinco metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al SUR, tres punto ochenta y cuatro metros más dos punto ochenta metros y convi-da con lote número dos; al PONIENTE, punto sesenta más catorce punto cero siete metros y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz; y al PONIENTE, mil trescientos noventa y cuatro metros y colinda con lote número quince, con una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, siendo la postura legal de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Expediente número 548/2010.

Jesús María, Ags., a 29 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 1311316)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. SOCORRO MEDINA DIAZ, falleció el cuatro de mayo de dos mil diez en Aguascalientes. Siendo sus padres RAMON MEDINA DE LA ROSA y JULIA DIAZ ALMANZA.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 677/2011.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(Q 5502)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RICARDO NUÑEZ MARTINEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, siendo sus padres MIGUEL NUÑEZ MARTINEZ y ELVIRA MARTINEZ CONTRERAS.- se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto,.

Expediente número 565/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA . (A 1311336)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE FELIX PEREZ LOPEZ y/o J. FELIX PEREZ LOPEZ y/o FELIX PEREZ LOPEZ y/o FELIZ PERES LOPEZ, falleció en esta ciudad el día veintidós de enero de dos mil once. Siendo sus padres FRANCISCO PEREZ ESPARZA y CANDELARIA LOPEZ MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 275/2011.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC.MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1311441)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta APOLINAR GUTIERREZ CORDERO denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus CESARIO GUTIERREZ MOYA, quien falleció el día 9 de julio de 1988, en Granja Guadalupe, Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres EPIFANIO GUTIERREZ HERRERA y MARIA MOYA ACOSTA, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 85/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 20 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1309039)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ELOISA LUCIO ROSALES falleció en Tepezalá, Aguascalientes, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres CATARINO LUCIO DELGADO y AMALIA ROSALES.

LEOCADIO VILLANUEVA VILLALOBOS falleció en Tepezalá, Aguascalientes, el día ocho de diciembre de dos mil nueve, siendo sus padres SEVERIANO VILLANUEVAARELLANO y LUCIANA VILLALOBOS LUEVANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1067/2010.

Aguascalientes, Ags., 21 de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1309288)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BERTHA FLORES JACOBO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres FILIBERTO FLORES y JUANA JACOBO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 179/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de abril de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A 1307470)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GERARDO HERNANDEZ ORNELAS, falleció en esta ciudad el día cinco de febrero del año dos mil ocho. Siendo sus padres JOSE HERNANDEZ SALAS y MARIA ORNELAS MUÑOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 620/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de junio del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1307170)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. SECILIO VARCENAS LOPEZ y/o CECILIO BARCENAS LOPEZ y/o J. CECILIO BARCENAS LOPEZ y/o CECILIO BARCENAS y/o CECILIO VARCENAS y/o J. SECILIO VARCENAS y/o J. O. SECILIO VARCENAS LOPEZ, falleció en Salitrillo de Chinampas, Ojuelos, Jalisco, el día veintisiete de octubre del dos mil diez. Siendo sus padres JOSE VARCENAS MURILLO y MA. MARCELINA LOPEZ MONTAÑEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1639/2010.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1306174)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. ISABEL RODRIGUEZ ESPARZA, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de septiembre del dos mil nueve. Siendo sus padres ANTONIO RODRIGUEZ FLORES y MA. MATILDE ESPARZA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 853/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 635855)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR ZACARIAS DAVILA y/o SALVADOR ZACARIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve, siendo sus padres J. REFUGIO ZACARIAS Y DOMITILA DAVILA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1574/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1307248)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUZ MARIA GUERRA MARTINEZ y/o LUZ MA. GUERRA y/o LUZ MARIA GUERRA, falleció en fecha quince de diciembre del dos mil siete, en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Siendo sus padres MANUEL GUERRA HIRIART y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1103/2010.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 634341)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TERESA LUEVANO RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad el día tres de septiembre del año dos mil cinco. Siendo sus padres J. MERCED LUEVANO MEDRANO y MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 526/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, dos de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1306050)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS,
S.C.

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado, por conducto de su apoderada legal a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, a absolver personal y directamente las posiciones que ofrecen articularle bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, se

le tendrá por confesa de todas las posiciones que previamente sean calificadas de legales, conforme lo establece el Artículo 1232, Fracción I del Código de Comercio.

Dentro del expediente número 2246/2010, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la C. GENOVEVA GONZALEZ ROMERO.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de junio de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1307660)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS ANDRES GONZALEZ AVILA.- Falleció en esta ciudad el día dieciséis de marzo del año dos mil once. Siendo sus padres CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ y SILVIA AVILA DE GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 606/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, 3 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1306557)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAURICIO ESQUEDA MARTINEZ falleció en Ensenada, Baja California, el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, siendo sus padres J. GUADALUPE ESQUEDA SERNA y MARTHA MARTINEZ URRUTIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 461/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA.
(A 1307973)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN HECTOR MEDINA CUEVAS falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de marzo del año dos mil once, siendo sus padres J. GUADALUPE MEDINA MORALES y MA. DOLORES CUEVAS DE SANTOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 580/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 636214)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Dentro del expediente número 84/2011, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA (DESIGNACION DE TUTELA), promovido por JUVENTINO CRUZ AZUA y ERNESTINA ROMO RODRIGUEZ, en fecha dieciocho de marzo del dos mil once, se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO.- El suscrito juez es competente para conocer de las presentes diligencias.

SEGUNDO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria y que promovió JUVENTINO CRUZ AZUA y ERNESTINA ROMO RODRIGUEZ acreditó los hechos motivo de su solicitud.

TERCERO.- Se designan a Juventino Cruz Azua y Ernestina Romo Rodríguez como tutores de los menores Eduardo Miguel, Ana Guadalupe y Bertha María de apellidos Cruz López, cargo que se les discute y se les releva de la obligación de garantizar el desempeño del mismo.

CUARTO.- Hágase la publicación del nombramiento y discernimiento de tutor a que se refiere el resolutivo anterior, mediante publicaciones por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y gírese atento oficio al director del Registro Civil en el Estado, para que proceda a levantar el acta de tutela con los datos a que se refiere el Artículo 83 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Expídanse copias certificadas de la presente resolución a los promoventes para los efectos legales que a sus intereses convengan.

SEXTO.- Hágase saber a las partes del proceso que este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Aguascalientes, determina de manera oficiosa la reserva en la publicación de sus datos personales y que se contienen en la resolución.

Notifíquese y cúmplase.

A S I , interlocutoriamente Juzgado lo Sentenció y firma el Ciudadano Juez de Primera Instancia de materia mixta del Partido Judicial del Estado, con sede en Pabellón de Arteaga, Ags., Licenciado Juan Sergio Villalobos Cárdenas, quien actúa por ante su secretaria de acuerdos que autoriza las actuaciones judiciales y da fe.

Pabellón de Arteaga, Ags., 27 de mayo del dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1307974)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

M. RAQUEL VALADEZ GALAVIS y/o M. RANQUEL VALADEZ GALAVIZ y/o RAQUEL VALADEZ GALAVIZ, falleció en esta ciudad el día dieciocho de diciembre de dos mil diez. Siendo sus padres RAQUEL VALADEZ CHAVEZ y ENRIQUETA GALAVIS HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 517/2011.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ. (A 1307886)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BELEN PALOMARES ARAIZA, falleció en esta ciudad el día trece de agosto del dos mil nueve. Siendo sus padres EUTIQUIO PALOMARES y CARLOTA ARAIZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 693/2011.

Aguascalientes, Ags., a 17 de junio del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1307701)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MACEDONIO DIAZ DELGADILLO falleció en Palo Alto, el Llano, Aguascalientes, el día veintiuno de julio de dos mil dos, siendo sus padres HILARIO DIAZ MARTINEZ y ANTONIA DELGADILLO CASILLAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 493/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A 1308068)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL CAMPOS MURO, falleció el día 14 de noviembre de 1986, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ISIDRO CAMPOS y CONCEPCION MURO.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 189/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 18 de marzo de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1308067)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ERIKA DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ:

ARMANDO BAUTISTA MACIAS, le demanda en la Vía UNICA CIVIL las siguientes prestaciones:

- A.- La disolución del vínculo matrimonial.
- B.- Pérdida de todo lo dado, recibido y prometido con motivo del matrimonio.
- C.- Disolución del régimen matrimonial.
- D.- Pérdida de la Patria Potestad de JUAN ERNESTO y ANGEL ARMANDO de apellidos Bautista Hernández.

E.- Custodia definitiva de JUAN ERNESTO y ANGEL ARMANDO de apellidos Bautista Hernández.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado para que se imponga de su contenido.- Prevengase asimismo al demandado para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado; de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1298/2009.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PARICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1306277)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1150/2010 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO PADILLA MACIAS en contra de LUIS JOSE NORIEGA RIVERA, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Caldereros, número cuatrocientos uno, Colonia Del Trabajo, con una superficie de cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en diez metros con Isidro Hernández; al SUR, en diez metros con María Sara Rivera Bonilla; al ORIENTE, en diez metros con Rafael Martín del Campo; al PONIENTE en diez metros, con calle Caldereros.

Se fija como postura legal la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Hágase saber a los postores que el inmueble a rematar tiene un adeudo por impuesto predial por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Hacienda.-

Convóquense postores.

Expediente número 1150/2010.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (B 627404)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSEFA BARRON VALTIERRA, falleció el día 17 de abril de 1960, en Asientos, Ags., siendo sus padres ANASTACIO BARRON y RAFAELA BALTIERRA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 420/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de junio de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 635392)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

YSABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ y/o ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ y/o MA. ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ y/o M. YSABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres SEVERIANO HERNANDEZ y MA. DE JESUS RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intentado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1182/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSA ALBA CABRERA GUTIERREZ.
(Q 4307)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IRMA INES HUERTA ACOSTA, falleció en fecha diez de enero del año dos mil ocho, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres NARCISO HUERTA JIMENEZ y EMILIA ACOSTA PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 770/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(A 1308641)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO DE LUNA RIVERA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día once de enero de dos mil once, siendo sus padres EPIFANIO DE LUNA GUILLEN y MARIA RIVERA ROMAN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 179/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de abril de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A 1307469)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 25/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MA. TERESA CAMPOS GONZALEZ en contra de JORGE ALEJANDRO DIAZ MENDOZA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día ocho de julio de dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Lote veintiocho, de la manzana veintiuno, ubicado en calle Cerro Mohinoro número mil once, del fraccionamiento Casasólida de esta Ciudad, con superficie de CIENTO DOCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE mide quince metros con lote veintinueve; al SUR mide quince metros con calle Volcán de la Malinche; al ORIENTE mide siete punto cincuenta y cinco metros con lote veintisiete; y al PONIENTE mide siete punto cincuenta metros con calle Cerro Mohinoro.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 29 (veintinueve) libro 2868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ.

(A-1305716)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PORFIRIA APOLINAR ESPARZA y/o MARIA PORFIRIA APOLINAR ESPARZA, falleció en esta ciudad, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres CANDELARIO APOLINAR y MARIA ESPARZA.

ENRIQUE MARTINEZ REYES, falleció en esta ciudad, el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, siendo sus padres IGNACIO MARTINEZ HERNADEZ y MA. CRUZ REYES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 392/2009.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA. (A 1302765)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. MERCEDES SALAZAR ARAUJO, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de noviembre de dos mil uno, siendo sus padres JOSE LUIS SALAZAR PEREZ y MA. TRINIDAD ARAUJO RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 585/2011.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 630853)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS JIMENEZ VAZQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de marzo del año dos mil once, siendo sus padres J. JESUS JIMENEZ y AURORA VAZQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del

término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 526/2011.

Aguascalientes, Ags., a 31 de mayo del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1302457)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER ROSALES MORALES, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de nacimiento en la cual:

- Se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como cuatro de ___ de mil novecientos cuarenta y siete; siendo lo correcto cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 514/2011.

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1303233)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FLOR DE MA. MACIAS ABUNDIS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el seis de diciembre del año dos mil tres, siendo sus padres JOSE MACIAS y BELEN ABUNDIS.

FELIX MONTOYAARELLANO, falleció en CHALMA DE GUADALUPE, G.A. MADERO, D.F., el catorce de marzo del año dos mil nueve, siendo sus padres MARGARITO MONTOYA y MARIA ARELLANO.

Personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 512/2011.

Aguascalientes, Ags., a 19 de mayo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(A 1303129)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente 2197/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ARMANDO GAYTAN, en contra de ROSA MARIA LOPEZ JIMENEZ, remátese en el local de este Juzgado a las nueve horas del día trece de julio del año dos mil once, el siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en calle Cuervero, número doscientos nueve Fraccionamiento Ojocaliente III, manzana 33, lote 29, con una superficie de 90.00 (Noventa) metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en 15.00 metros con lote 30; al SURESTE, en 6.00 metros con lote 15; al NOROESTE, en 6.00 metros con calle El Cuervero; al SUROESTE, en 15.00 metros con lote 28.

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 11 del libro 3146 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de junio del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (B 633828)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE GENARO DELFIN TOLENTINO o también conocido como GENARO DELFIN TOLENTINO, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de febrero de dos mil diez, siendo sus padres GENARO DELFIN y MA. DOLORES TOLENTINO.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1601/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1303073)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO TERCERA PUBLICACION

ELIAS JIMENEZ ROMO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de diciembre de dos mil dos, siendo sus padres VICENTE JIMENEZ GUTIERREZ Y AGUSTINA ROMO PADILLA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 439/2011.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1303192)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. EFREN CARDONA GUEVARA, falleció en esta ciudad el día dos de febrero del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE CARDONA y EULALIA GUEVARA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 468/2011.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS. (A 1305497)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUEL CUEVAS PRECIADO falleció el quince de abril de dos mil once en Aguascalientes, siendo sus padres AURELIO CUEVAS MARTINEZ y SOCORRO PRECIADO ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 617/2011.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1305354)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JULIANA SILVIA MARTINEZ ORTIZ:

Lics. HIPOLITO RAMOS RUVALCABA, LUCERO CONTRERAS VELIZ y VIRGILIO BOCANEGRA ROCHA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Unico Civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación del crédito número 9314704656, que le fue otorgado por nuestra poderdante, mismo que la demanda la ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra ubicada en la Plaza Kabah número cien (100) interior D, de la Unidad Habitacional Infonavit Morelos de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., de acuerdo a lo pactado por el acreditado hoy demandado y mi poderdante en el instrumento privado número XXV/mor-0791, y que constituye mi anexo B, de fecha 5 de noviembre de 1993.

b).- La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el contrato base de la acción que constituye mi anexo B, a que se hace referencia que fue celebrado con los demandados y nuestra presentada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia y por consecuencia quede sin efectos la compraventa correspondiente, y que la propiedad quede a favor del INFONAVIT.

c).- La aplicación íntegra a favor de nuestro poderdante el INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que les fue entregado lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

d).- Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a nuestro poderdante del bien inmueble precisado en el primer numeral del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de la desocupación quede a favor del INFONAVIT.

e).- Se ordene girar oficios al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a efecto de realizar la cancelación de la hipoteca que grava el inmueble materia del presente juicio a favor de nuestro poderdante, como consecuencia de la rescisión del contrato, realizando para ello todas las cancelaciones e inscripciones necesarias para que quede sin efectos la compraventa correspondiente, y así quedar como propietario del inmueble el INFONAVIT, ya que fue quien otorgó el crédito para adquirir la propiedad de dicho inmueble. Y a la Dirección de Catastro para que realice el traslado de dominio respectivo.

f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo provéngasele para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los Estrados del Juzgado de conformidad con los artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 804/2009.

Aguascalientes, Ags., a siete de junio del dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(A 1303366)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 954/2010 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA REAL DEL POTOSI, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de JOSE DE JESUS CASTILLO LIMA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día tres de agosto de dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en calle Miraflores, Fracción que se segrega del predio denominado La Venta, Municipio de Tlaltenango, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, con una superficie de 521.91 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE, en 10.70 metros linda con propiedad de Carmen Cordero;

SUR, en 16.70 metros linda con calle Miraflores;

ORIENTE, en 38.00 metros linda con propiedad de Manuel Reyes Cordero; y

PONIENTE, en 37.30 metros linda con propiedad de MARIA SARA RAMIREZ HERNANDEZ.

Siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(A 1304805)

JUZGADO OCTAVO CIVIL Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR CASTAÑEDA PRIETO y MARIA GUADALUPE LUCAS MENDOZA:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Juicio Unico Civil, las siguientes prestaciones:

1.- La cancelación del crédito número 9314800231, que le fue otorgado por nuestra poderdante, mismo que la demandada lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra ubicada en la calle Uxmal número ciento cinco (105), de la Unidad Habitacional Infonavit Morelos de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., de acuerdo a lo pactado por el acreditado hoy demandado y mi poderdante en el instrumento privado número XXV/MOR-2104, y que constituye mi anexo B, de fecha 5 de noviembre de 1993.

2.- La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el contrato base de la acción que constituye mi anexo B a que hace referencia que fue celebrado con los demandados y nuestra representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia y por consecuencia quede sin efectos la compraventa correspondiente, y que la propiedad quede a favor del INFONAVIT.

3.- La aplicación íntegra a favor de nuestro poderdante el INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que les fue entregado lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

4.- Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a nuestro poderdante del bien inmueble precisado en el primer numeral del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de la desocupación y libre de cualquier gravamen.

5.- Se ordene girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de realizar la cancelación de la hipoteca que grava el inmueble materia del presente juicio a favor de nuestro poderdante, como consecuencia de la rescisión del contrato, realizando para ello todas las cancelaciones e inscripciones necesarias para que quede sin efectos la compraventa correspondiente, y así quedar como propietario del inmueble el INFONAVIT, ya que fue quien otorgó el crédito para adquirir la propiedad de dicho inmueble y a la Dirección de Catastro para que realice el traslado de dominio respectivo.

6.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a

partir del día siguiente de la última publicación del tercer edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se les hace saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así como las copias de traslado correspondientes, para que se impongan de su contenido, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal se les harán en los Estrados del Juzgado, según lo ordenado por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 383/2009.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo de dos mil diez.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1303365)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1384/2008 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUSTAVO CASTRO GOMEZ en contra de CARLOS MORALES GARCIA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día quince de julio de dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Los derechos de propiedad del inmueble embargados en el presente negocio, anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces, con intervalos de siete días en el Periódico Oficial del Estado, dentro de nueve días en un Diario de Circulación Estatal, en Estrados del Juzgado y autos de juicio, siendo los derechos de propiedad del siguiente bien inmueble: ubicado con el número seiscientos tres de la avenida siglo XXI del Fraccionamiento Municipio Libre de esta ciudad, con una superficie de terreno de ciento cuarenta y uno punto quinientos catorce metros cuadrados y sobre el mismo edificado una construcción que ocupa un área de cincuenta y cinco metros cuadrados, en una sola planta, el que se identifica con lote número uno de la manzana número veintiséis, teniendo como calles circundantes; al NORTE, calle el Mocho; al SUR, calle La Barranca; al ORIENTE, calle El Ocote; y al PONIENTE, Avenida Siglo XXI.

Se fija como postura legal la cantidad de DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (A 1305115)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CLARO LOPEZ SALAS falleció en Villa Hidalgo, Jalisco el día veinticinco de mayo de dos mil dos, siendo sus padres MIGUEL LOPEZ RUVALCABA y MA. NATIVIDAD SALAS SERNA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 125/2011.

Aguascalientes, Ags., a treinta de mayo de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A 1305318)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PANFILO GARCIA ORTIZ falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de junio de dos mil cuatro, siendo sus padres FRANCISCO GARCIA y ELENA ORTIZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1639/2010.

Aguascalientes, Ags., a diez de junio de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA. (A 1305319)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

M. MARCOS RUVALCABA ANGUIANO y/o MARCOS RUBALCABA y/o M. MARCOS RUBALCAVA ANGUIANO y/o MA. MARCOS RUVALCAVA ANGUIANO y/o MARIA MARCOS RUVALCABA ANGUIANO, falleció en fecha veintiocho de mayo del año dos mil tres, en Los Caños, Aguascalientes; siendo sus padres EDUARDO RUVALCABA y M. ISABEL ANGUIANO.

JULIO PEDROZA y/o JULIO PEDROZA AGUAYO, falleció en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en Los Caños, Aguas-

calientes, siendo sus padres PANFILO PEDROZA y LINA AGUAYO.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 2026/2008.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(B 634006)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FLORENTINA FLORES GARCIA, también conocida como FLORENTINA FLOREZ GARCIA falleció en esta ciudad el día nueve de mayo de dos mil nueve, siendo sus padres DOLORES FLORES MACIAS y BEATRIZ GARCIA GUEVARA.

AURELIO BRIONES REYES, falleció en Lagos de Moreno, Jalisco el día cuatro de julio de dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE BRIONES GARCIA y MA. DE JESUS REYES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 402/2010.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1305245)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BASILIO CARDONA BRIONES y/o BACILIO CARDONA BRIONES, falleció en fecha el doce de enero del año dos mil siete en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres ELENO CARDONA LUEVANO y JUANA BRIONES GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1142/2010.

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS.
(A 1305353)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GERONIMO LOPEZ LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres MAXIMO LOPEZ ALONSO y LEONOR LOPEZ EUDAVE.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 928/2010.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de febrero del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 629280)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

REFUGIO LUEVANO GUZMAN y/o J. REFUGIO LUEVANO GUZMAN quien falleció en esta ciudad el día veinticuatro de mayo de dos mil diez, siendo sus padres J. JESUS LUEVANO y JUANA GUZMAN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 106/2011.

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1305246)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RODOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, falleció en fecha el cuatro de marzo del año dos mil diez en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ y MA. DEL SOCORRO GONZALEZ JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1034/2010.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1305247)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARLOS VILLA GARCIA y/o CARLOS VILLA, falleció en fecha seis de septiembre del año dos mil uno, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres JUAN VILLA y MA. DOLORES GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 308/2011.

Aguascalientes, Ags., a 7 de junio de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(B 632722)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS SALVADOR CRUZ DURON y/o JESUS SALVADOR CRUZ DURON y/o JESUS CRUZ DURON, falleció en fecha siete de agosto del año dos mil tres, en Villa Jesús Terán, Aguascalientes; siendo sus padres JACINTO CRUZ LOPEZ y MARIA REYES DURON.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1022/2010.

Aguascalientes, Ags., a 5 de abril de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1305249)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE SALVADOR ALDANA TAGLE falleció en el Ejido de Peñuelas, Aguascalientes, el día veintitrés de mayo del año dos mil seis, siendo sus padres JOSE ALDANA y ANTONIA TAGLE DE ALDANA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 490/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de junio de 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1305251)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DESARROLLOS URBANISTAS LOS LAURELES,
S.A. DE C.V.:

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 1523/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil que promueve VICTOR MANUEL CRUZ MEDINA, en contra de GRUPO INMOBILIARIO TU CASA, S.A. DE C.V., e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a petición de la parte demandada, se ordenó convocarla en calidad de tercero llamado juicio, en la inteligencia de que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

a) La rescisión del contrato de compraventa base de la acción, celebrado entre el suscrito como parte compradora y Grupo Inmobiliario Tu Casa, S.A. de C.V., como parte vendedora, respecto de la Unidad Condominal ubicada en la calle Cerrada Hinojo, con número oficial 109 (Ciento nueve), construida sobre el lote 18-5 (Dieciocho guión cinco), de la manzana 2 (Dos), del Fraccionamiento Los Laureles de esta Ciudad de Aguascalientes, la cual cuenta con una superficie de 96 mts² (Noventa y seis metros cuadrados).

b) La devolución de la cantidad de \$ 166.548.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al precio de la compraventa del bien inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) erogados por concepto de impuestos y derechos de la adquisición, la cantidad de \$ 4,717.95 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) erogados por concepto de gastos de titulación, financieros, la cantidad de \$ 920.00 (NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS LAS CANTIDAD DE \$ 5,279.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que por concepto del excedente del terreno cuestión del litigio se entregó a la hoy demandada.

c) Los intereses legales causados sobre las cantidades anteriores, desde la fecha en que se liquidaron a la parte demandada y hasta la total liquidación del adeudo.

d) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el hoy demandado a la parte actora por virtud del incumplimiento evidente de su parte, de las obligaciones derivadas del contrato base de la acción DEL INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

e) La sustitución de garantía inmobiliaria derivada del crédito 0105064175 (cero, uno, cero, cinco, cero, seis, cuatro, uno, siete, cinco) a favor de la parte actora otorgado por el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

f) En su defecto la integración del monto total del crédito otorgado a la actora por el Instituto del

Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a la subcuenta que dicha institución social tiene el actor como acreditado de este último.

Por este conducto se le emplaza, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que comparezca a expresar lo que a su derecho convenga y en su caso dé contestación si tuviere excepciones que oponer.

Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se harán en los estrados del juzgado, y las no personales por medio de la lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1068, fracción III del Código de Comercio.

Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con los Artículos 1070, 1378 y 1379 del Código de Comercio.- Expediente número 1523/2009.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 1303876)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 1521/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. DE LOURDES MOTALES MONTAÑEZ, en contra de MANUEL DIAZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día once de julio del dos mil once, los siguientes bienes inmuebles:

El cincuenta por ciento del lote terreno y la casa sobre él construida, ubicado en la calle José María Elizalde número 1305, marcada con el lote número veinte de la manzana dieciocho, Fraccionamiento Las Brisas, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, en 20.00 metros linda el lote número 21; al SURESTE, en 20.00 metros linda con el lote número 19; al SU-ROESTE, en 8.00 metros linda con calle José María Elizalde y; al NORESTE, en 8.00 metros linda con lote número 11.

POSTURA LEGAL la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTAY TRES MIL CIENTO TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo que es el cincuenta por ciento del inmueble.- Debiéndose convocar postores para la misma. Convoquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio del 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.

(A-1305741)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 513/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA DISTRIBUIDORA "GRUBERSA" en contra de MARIA DE LOURDES RANGEL GARCIA y JOSE MARIA GOMEZ ESTRADA, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, lo siguiente CONVOCANDOSE A POSTORES, siendo el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Fraccionamiento Paseos de Aguascalientes, Tercera Etapa, calle Paseos de Calvillo, número doscientos diecinueve, manzana ocho, lote cuatro, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en siete metros, once metros con lotes dos y tres; al SUR, en dieciocho metros con lote cinco; al ORIENTE, ocho metros con Paseos de Calvillo; y al PONIENTE, ocho metros con lote veintitrés. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número 24, libro 344 de la Sección 1 del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense a postores.- Notifíquese.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 6 de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(A 1305585)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ELSA HERNANDEZ HERNANDEZ, falleció en fecha veintiocho de junio del dos mil seis, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Siendo sus padres J. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ y MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ GUZMAN.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 639/2011.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1305552)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIA DE LUNA PRIETO falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de agosto del año dos mil nueve, siendo sus padres ELIAS DE LUNA PLASENCIA y SIMONA PRIETO ZAMORA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 504/2011.

Aguascalientes, Ags., a siete de junio de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1304066)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA LUISA JIMENEZ DE LARA y/o LUISA JIMENEZ y/o MA. LUISA JIMENEZ DE LARA falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecisiete de junio del dos mil diez, siendo sus padres J. INES JIMENEZ y DIONISIA DE LARA.

Convóquense personas créanse derecho Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1288/2010.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1303879)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALEJANDRO MEZA PASILLAS, falleció en Fresnillo, Zacatecas, el día catorce de febrero del dos mil tres, siendo sus padres J. ISABEL MEZA LOPEZ y MA. DE LA LUZ PASILLAS PEDROZA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 467/2011.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de mayo de dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ
CASTAÑEDA.
(B 633926)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS HONOJO LOPEZ y/o JESUS HINOJO LOPEZ falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintidós de junio de dos mil siete, siendo sus padres SANTIAGO HINOJO y JULIA LOPEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1255/2010.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de febrero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1305248)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS FLORES SERNA, demanda en Vía Unica Civil el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por sentencia definitiva se declare que ha operado una prescripción positiva a mi favor respecto del terreno ubicado en carretera Calvillo – Jalpa, mismo que es un terreno rústico, ubicado en la comunidad de las Tinajas, Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de 655.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: Tiene una superficie de 655.80 metros cuadrados;

Al NORTE, mide 20.00 metros y linda con camino vecinal;

Al SUR, mide 19.00 metros y linda con José Cruz Santiago;

Al ORIENTE, mide 40.00 metros y linda con carretera Jalpa-Calvillo;

Al PONIENTE, mide 40.00 metros y linda con Melesio Vicencio Acosta.

B) Para que por sentencia firme se decrete que el suscrito es propietario del terreno antes mencionado.

C) Para que por sentencia firme se decrete que el suscrito se ha convertido en propietario del mismo con todo lo que en dicho inmueble se contiene.

D) Para que por sentencia firme se decrete que la parte demandada debe de pagar a mi parte los gastos y costas del presente juicio, lo anterior con fundamento en el Artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se les hará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el Artículo 105, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 2024/2008.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a uno de abril del dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1304657)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. MARCELINO DE LUNA SAUCEDO y/o MARCELINO DE LUNA SAUCEDO y/o MARCELINO LUNA SAUCEDO y/o MARCELINO LUNA SAUCEDO, falleció en fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro en Lumbreras, Cieneguilla, Aguascalientes, siendo sus padres ROMUALDO DE LUNA ARCOS y MA. VICENTA SAUCEDO SALAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1163/2010.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1305250)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE PIO ARIAS NAVARRO y/o JOSE ARIAS NAVARRO y/o PIO ARIAS NAVARRO y/o PIO ARIAS, falleció en fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres PETRONILO ARIAS CASTRO y MA. DE JESUS NAVARRO ESQUEDA.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 508/2011.

Aguascalientes, Ags., a 7 de junio de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(A 1303845)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

YOLANDA GONZALEZ RAMIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de febrero de dos mil diez. Siendo sus padres ARTURO GONZALEZ CHAVEZ y ROSA MARIA RAMIREZ TRISTAN.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1034/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de septiembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.

(A 1304656)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DEL CARMEN ROSALES PONCE, falleció el día 12 de octubre del 2010 en Pabellón de Arteaga, Ags. Siendo sus padres ANTONIO ROSALES (Finado) y MARIA PONCE (Finada).

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1413/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 16 de mayo del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 633505)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta ATALA RUIZ ACUÑA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus, JOSE BADILLO ROMO y ALBERTO BADILLO ROMO, quienes fallecieron el día 27 de febrero del 2006 en Independencia 22, Centro, y el segundo fallece el día 10 de junio de 1988 en Independencia N. 22, Rincón de Romos. Siendo sus padres ALBERTO BADILLO AVILA y AURORA ROMO ADAME.

Por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687, del Código Procesal Civil en vigor, se

convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 3/2011.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 16 de mayo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(A 1290736)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE SANTOS MESTA, JOSE SANTOS PEREZ y JOSE SANTOS PEREZ MEZTA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinte de mayo del dos mil nueve. Siendo sus padres CONSUELO MESTA NAVAN e ISAAC PEREZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 317/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de mayo del dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA HERNANDEZ.

(A 1304541)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SUSANO GUTIERREZ PEREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de abril del año dos mil diez, siendo sus padres J. MERCED GUTIERREZ GONZALEZ y FRANCISCA PEREZ GUTIERREZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 666/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de junio del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1304197)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIO ROJAS NIETO, falleció en El Chiquintero, Calvillo, Aguascalientes, el día 4 de abril del 2007, siendo sus padres HERCULANO ROJAS MARTINEZ y ELENA NIETO GARCIA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 347/2011.

Calvillo, Aguascalientes, a 10 de abril del 2011.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Ma. Cruz Alina Flores Gutiérrez,
Juana Inés Díaz López.

(B 633005)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR SANDOVAL ARREDONDO

CARLOS ERNESTO RABLING VARGAS demanda dentro del expediente 2147/2010 relativo al juicio HIPOTECARIO por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare que venció el plazo para el pago de las cantidades derivadas del contrato principal base de la acción de mutuo con interés y garantía hipotecaria, así como que se actualizó el derecho del suscrito de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás anexidades legales, en virtud de que ésta no efectuó puntualmente los pagos para cubrir la suerte principal y los intereses pactados en el contrato base de la acción, en términos de las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del instrumento público base de la acción.

B).- Derivado de lo anterior, para que por sentencia definitiva se le condene al pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal, que corresponde a la cantidad que le fue entregada a la ahora parte demandada de conformidad con la cláusula PRIMERA del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria base de la acción.

C).- Por el pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses moratorios a razón del 7% (SEIS POR CIENTO) mensual al haber incurrido en mora según las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, intereses que habrán de acumularse por todo el tiempo

que dure la mora, es decir desde el 21 de junio de 2010, fecha en que debió devolver la suerte principal, y que será regulado en ejecución de sentencia hasta el finiquito de ésta.

D).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en virtud de que ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Con el fin de llamar a juicio al C. HECTOR SANDOVAL ARREDONDO, por si o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 2147/2010.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo del año 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A-1305738)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DARIO TERRONES JAIME y/o DARIO TERRONES, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de septiembre del año dos mil ocho, siendo sus padres MATILDE TERRONES AGUIÑAGA Y GUADALUPE JAIME CARMONA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 510/2011.

Aguascalientes, Ags., a 26 de mayo del año 2011

LA C. SECRETARIA,
LIC. RASALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A-1305597)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Pública Número Diecisiete de Aguascalientes, Ags.

El señor MIGUEL REYES CUELLAR, falleció en ésta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de diciembre del 2003, habiendo anteriormente otorgado Testamento Público ante la fe del Licenciado EFREN GONZALEZ CUELLAR entonces Notario Público número DIECISIETE de los del Estado, habiendo quedado asentado bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO del volumen CIENTO NOVENTA Y NUEVE en el cual designó como Albacea al señor MIGUEL REYES GONZALEZ y como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a MA. AMPARO GONZALEZ RAMIREZ quienes comparecieron ante mí por escrito de fecha tres de diciembre del dos mil diez, a solicitar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia y el cargo de Albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en término de los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Lic. Efrén González de Luna
Notario Público No. 17

(Q 5408)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 2065/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NOEMI MONTOYA SALAZAR en contra de MA. DE LOURDES DE LUNA BAEZ y RAQUEL GOMEZ SIERRA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil once el siguiente bien:

El inmueble ubicado en calle Julián Medina número 1206 del Fraccionamiento Insurgentes, de esta ciudad, manzana X, lote 8 de la zona 7, con una superficie de 111.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 6.00 metros linda con lote 11; al SURESTE en 17.60 metros linda con lote 7; al SUROESTE, en 6.25 metros linda con calle Julián Medina y al NOROESTE, en 19.50 metros linda con lote 9 en

la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de junio de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA.
(A 1309950)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 963/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE EDUARDO JUAREZ RODRIGUEZ, en contra de MA. ROSALBA SANTILLAN PAYAN, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Los derechos que corresponden a la demandada MA. ROSALBA SANTILLAN PAYAN, del inmueble ubicado en la calle Corregidora número mil trescientos nueve del Fraccionamiento Morelos II, de esta ciudad, manzana 120, lote 5, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diecisiete punto cincuenta metros linda con lote 4; al SUR, en diecisiete punto cincuenta metros linda con lote 6; al ORIENTE, en seis metros linda con calle Corregidora; al PONIENTE, en seis metros linda con lote 7. Postura legal CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Se cita al copropietario del presente inmueble RAFAEL ESPARZA GOMEZ, para que comparezca a la Audiencia de Remate si a su interés conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de junio del dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 1309953)



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

| | | |
|---|--|-------------|
| GOBIERNO DEL ESTADO | | |
| PODER LEGISLATIVO | | Pág. |
| H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura | | |
| Decreto 85.- Se reforma la Ley de Protección Ambiental para el Estado | | 2 |
| Decreto 86.- Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al Artículo 4º, recorriéndose en el orden las subsecuentes, y un segundo párrafo a la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | | 13 |
| SECRETARIA DE FINANZAS.- INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO | | |
| Acuerdo Delegatorio | | 14 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| OFICIALIA MAYOR | | |
| Acuerdos Delegatorios de Facultades (3). | | 15 |
| INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS | | |
| Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2011 | | 17 |
| INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES | | |
| Informe referente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) 2011, correspondiente al Primer Trimestre de 2011. | | 19 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES | | |
| Propuesta del ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII Fondo III, para el ejercicio fiscal 2011 | | 20 |
| Propuesta del ejercicio del Presupuesto del Ramo XXXIII Fondo IV, para el ejercicio fiscal 2011 | | 25 |
| Propuesta de aplicación autorizada en el Convenio Único de Adhesión 2011 con la Secretaría Nacional de Seguridad Pública | | 27 |
| Fe de Erratas al Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes. (publicado en el Periódico Oficial N° 11 Extraordinario de fecha 8 de junio de 2011). | | 30 |
| AVISOS | | |
| Judiciales y generales | | 32 |

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.